DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	Secretaría del Interior		
ACTA No.	1		
FECHA DEL ACTA	23 de diciembre de 2022		
No. DE CONTRATO / FECHA	362 del 02 de diciembre de 2022		
TIPO DE CONTRATO	Compraventa		
CONTRANTE	Municipio de Bucaramanga		
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FASE I		
CONTRATISTA	NOMBRE	VORTICE S.A.S.	
	C.C/ NIT	901.307.114-9	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JHON ALEXANDER RINCON ROJAS	
	C.C	13.743.969 de Bucaramanga	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA	
	CARGO	Secretario del Interior	
	C.C	5.909.468 de Flandes	
SUPERVISOR	NOMBRE	ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA – Subsecretario del interior	
	C.C/ NIT	79.838.146	
VALOR DEL CONTRATO	$2.199.992.000	APORTE MUNICIPIO	*N.A*
		APORTE CONVENIDO	*N.A*
VALOR ADICIONADO	*N.A*	APORTE MUNICIPIO	*N.A*
		APORTE CONVENIDO	*N.A*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (CONTRATO) O DESEMBOLSO	*N.A*		
CDP	NÚMERO:	7141, 7142, 7143, 71444, 7145	
	FECHA:	10/11/2022,10/11/2022, 10/11/2022, 10/11/2022, 10/11/2022	
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	*N.A*	
	FECHA:	*N.A*	
RP	NÚMERO:	11092	
	FECHA:	02/12/2022	
RP ADICIONAL	NÚMERO:	*N.A*	
	FECHA:	*N.A*	
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	07/12/2022	
	FECHA DE FIN:	31/12/2022	
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	24/02/2023	
	DURACIÓN:	UN (1) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LO QUE PRIMERO OCURRA	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensiones	X	1 mes y 15 días	23/12/2022	15/02/2022
Prórrogas	*N.A*	*N.A*	*N.A*	*N.A*
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	*N.A*	*N.A*	*N.A*	*N.A*
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/ Otrosí/ Aclaraciones	*N.A*	*N.A*	*N.A*	

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Aseguradora Solidaria de Colombia	Cumplimiento	**96-44-101177564**	02/10/2022	30/06/2023	$439.998.400
	Responsabilidad Civil Extracontractual	**96-40-101062712**	02/10/2022	31/12/2022	$300.000.000
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	96-44-101177564	02/10/2022	31/12/2025	$439.998.400
	Calidad del servicio	96-44-101177564	02/10/2022	30/06/2023	$439.998.400
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	96-44-101177564	02/10/2022	31/12/2023	$439.998.400

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS: 07/12/2022

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. El día 07 de diciembre de 2022, se inició la ejecución del Contrato antes identificado con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022.

2. En fecha 21 de diciembre de 2022 se recibió comunicación del Contratista, VORTICE SAS, solicitando suspender el plazo de ejecución del Contrato 362 de 2022, manifestando como razones las siguientes:

En mi calidad de representante legal de la sociedad VORTICE S.A.S., y actuando como contratista del contrato de compraventa No. 362 de 2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FASE I", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, me permito solicitar la suspensión del mencionado contrato a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, me permito manifestar que dicha solicitud se encuentra fundada en que a la fecha VORTICE S.A.S. se encuentra en trámites de negociación con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato.

Cabe resaltar, que VORTICE S.A.S. es una sociedad dedicada, entre otras cosas, a participar en procesos licitatorios con el estado, cuyo giro ordinario propio de su actividad comercial consiste en el suministro de bienes y/o servicios tecnológicos, en la mayoría de los casos a entidades estatales, para lo cual manifestamos que para el presente contrato nos encontramos en los respectivos trámites de negociación con el fabricante, lo que demuestra a buena fe de VORTICE S.A.S. para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022.

En ocasión a lo anterior, es menester traer a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia C-892 de 2001, la cual entre sus apartes manifiesta que en el ordenamiento jurídico Colombiano, la buena fe es reconocida como un principio general de derecho a través del cual se adopta el valor ético y social de la confianza. Este principio se encuentra consagrado expresamente en el artículo 83 de nuestra Constitución Política y, por su intermedio, se le impone a los particulares y a las autoridades públicas el deber moral y jurídico de ceñir sus actuaciones a los postulados que la orientan, lealtad y honestidad, estableciéndola como presunción en todas las gestiones que "aquellos adelanten ante estas".

Así mismo, se menciona en dicha sentencia, que las exigencias éticas que se extraen del principio de la buena fe, coloca a los contratantes en el plano de observar con carácter obligatorio los criterios de lealtad y honestidad, en el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato que, a su vez, se concreta en un conjunto de prestaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes del respectivo contrato.

A continuación, se demuestra parte de la gestión adelantada por VORTICE S.A.S. para lograr el cumplimiento del objeto contractual, en el cual se evidencian correos que demuestran el acercamiento con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato:

De: CONTRATACION VORTICE <contratacion@vorticesolutions.com>
Asunto: Re: Información Motorola
Fecha: 20 de diciembre de 2022, 12:03:02 p. m. GMT
Para: Diana Ortiz <diana.ortiz@vortice.com.co>
Cc: Omar Rincon <omar.rincon@vorticesolutions.com>, Director Administrativo <administrador@vorticesolutions.com>

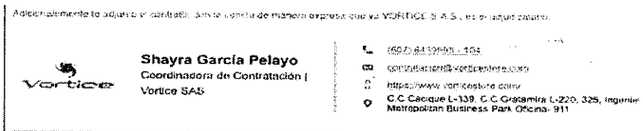
Buen día Diana gracias por tenerme en tu solicitud, en respuesta a tus preguntas

País y ciudad o provincia: Colombia- Santander- Bucaramanga
Cuál cantidad de radios necesita?

1	REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)	UNIDAD	1
2	ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17	UNIDAD	21
3	ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICIÓN MORAS Y PIEDECUESTA	UNIDAD	2
	DESPACHO - EQUIPOS		
4	CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS.	UNIDAD	1
	SITIO MAESTRO – EQUIPOS		
5	LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)	UNIDAD	3
6	LICENCIAMIENTO DE TERMINALES (500 RADIOS)	UNIDAD	2

Digámos a cuál a un metros o kilometros
Los radios son para su empresa o son para un contrato celebrado con la alcaldía de Bucaramanga
¿Cuál es el nombre de su empresa?
Dirección completa? Carrera 2# No. 45-41, oficina 611
Teléfono fijo? 60 7 6436636
Celular? 310 8881556 - 317 4136026
Son para cliente ? si serán entregados a la policía Metropolitana de Bucaramanga
Tiempo aproximado de compra? inmediato
Persona encargada de compra y proyecto: Omar Rincon
Han sido atendidos por algún distribuidor ? Si
Cuál es el nombre del distribuidor? Meltec

Adicionalmente te adjunto mi cartilla. Sirve a quien de manera amable que va VORTICE S.A.S., es el aquí citado.



El mar, 20 dic 2022 a las 11:45, Diana Carolina Ortiz Cardozo (<diana.ortiz@vortice.com.co>) escribió:
Estimado Señor (a)

Mi nombre es Diana Ortiz y me dedico a ser el corredor de Motorola Solutions, nos comunicamos con usted con el fin de brindarle la información Solicitada en nuestras redes sociales

Nosotros como corporativo nos interesa mucho saber si podemos asesorarlo o bien sea algún proyecto en puerta tenemos a la orden de contratación en todo el país, estamos a su servicio

Tenemos diferente tipo solución enfocada a su necesidad, ya que contamos con productos que pueden ser individuales, en redes, sistema y consolas, todo esto con el fin de adecuado para ajustarse un traje a la medida de usted

Es por esto que me gustaría asesorar en su crecimiento como empresa y en sus proyectos tecnológicos no telecomunicación

Si no de su interés, podría indicarme, el número telefónico para contactarlo y si hay algún horario que sea apropiado a nuestra charla

También, si tiene algún proyecto en puerta, por favor brinde el detalle su necesidad.

Así mismo, se evidencian a continuación una cadena de chats con los ejecutivos representantes del portal que ofrece el fabricante en su página web, demostrando la gestión adelantada por VORTICE S.A.S., por cumplir con la ejecución del mencionado contrato:

SHAYRA (7/12/2022, 11:33:59): HOLA
SHAYRA (7/12/2022, 11:34:19): Estoy buscando unos radios que son para la policia
SHAYRA (7/12/2022, 11:34:45): e intentado comunicarme con varios revendedores pero me indican que son radios troncalizados y que no los manejan
Juan (7/12/2022, 11:34:55): buen día, gracias por su contacto, permítame un momento le transfiero con el asesor que atiende su país.
SHAYRA (7/12/2022, 11:34:54): gracias
SHAYRA (7/12/2022, 11:50:53): buen dia
Diana (7/12/2022, 11:51:56): buenos dias
Diana (7/12/2022, 11:52:02): gracia spor contactrnos
SHAYRA (7/12/2022, 11:52:36): Estoy buscando unos radios que son para la policia
e intentado comunicarme con varios revendedores pero me indican que son radios troncalizados y que no los manejan
SHAYRA (7/12/2022, 11:52:43): gogrias ayudarme
Diana (7/12/2022, 11:53:05): con quien nos averiguado??
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:09): es un contrato que recientemente nos fue adjudicado
Diana (7/12/2022, 11:53:25): los unicos autorizados para la comercializacion de esta linea es Avxo
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:25): en este momento no puedo recordar muchos
Diana (7/12/2022, 11:53:29): ya has hablado con ellos?
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:52): ellos se presentaron al proceso tambien, pera al parecer no estan en disposicion de vendernos
Diana (7/12/2022, 11:54:06): entiendo
SHAYRA (7/12/2022, 11:54:12): por eso acudo a esta lines porque no queremos tener incumplimientos con la entidad
Diana (7/12/2022, 11:54:20): perc directamente no manejamos ventas directas
Diana (7/12/2022, 11:54:33): tota con ellos
SHAYRA (7/12/2022, 11:54:35): como podriamos hacer
SHAYRA (7/12/2022, 11:55:24): porque ya tenemos un contrato y el unico vendedor no esta en disposicion de hacerlo
Diana (7/12/2022, 11:55:46): pero cuando te presentaste quiente cotiza??
SHAYRA (7/12/2022, 11:55:59): porfa ayudanos a ver como podemos realizar la compra
Diana (7/12/2022, 11:56:37): como te comento los unicos que pueden hacerlo son Avxo ya que son los autorizados para manejar esta linea de producto
SHAYRA (7/12/2022, 11:56:58): si no es en colombia podrianos manejarlo desde otro pais?
SHAYRA (7/12/2022, 11:57:05): tenemos sede en estados unidos
SHAYRA (7/12/2022, 11:57:17): algun revendedor alli
Diana (7/12/2022, 11:57:30): la que pasa es que los protocolos de operatibilidad y las garantias no serian efectivas en Colombia
SHAYRA (7/12/2022, 11:59:04): me podrias indicar algun contacto
SHAYRA (7/12/2022, 11:59:27): o cuando hablas de operatibilidad a que haces referencia
Diana (7/12/2022, 11:59:32): no manejo los canales de US solo Colombia
Diana (7/12/2022, 11:59:42): de los permisos y programacion

...

Aunado a la gestión adelanta directamente con el fabricante de los productos objeto del presente contrato, VORTICE S.A.S., ha establecido acercamiento con MELTEC COMUNICACIONES S.A., con el único y exclusivo fin de conseguir los bienes objeto del presente contrato, tal como se evidencia a continuación:

De: Yury Alexandra Leal Ramirez <yleal@emitt.com.co>
Asunto: Re: Solicitud de cotización Motorola
Fecha: 21 de diciembre de 2022, 2:05:56 p.m. COT
Para: Omar R rincn <omar.rincon@vorticestore.com>

Buen dia
Estimado Omar,

Te cuento que no manejamos este portafolio, pero puedes remitirle al mayoristas en Colombia autorizado por Motorola Solutions Bayco ltda

Estoy atenta a tus comentarios.
Cordialmente.

El El mié, 21 de dic. de 2022 a la(s) 1:47 p.m., Omar Rincon <omar.rincon@vorticestore.com> escribió:
Buen dia Alexandra, gracias por responder a mi solicitud, con respecto al contrato con alcaldia de bucaramanga.
Pais y ciudad o provincia: Colombia- Santander; Bucaramanga
Que cantidad de radios necesita?

1	REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)	UNIDAD	1
2	ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17	UNIDAD	21
3	ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICIÓN MORAS Y PIEDECUESTA	UNIDAD	2
	DESPACHO - EQUIPOS		
4	CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS.	UNIDAD	1
	SITIO MAESTRO – EQUIPOS		
5	LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)	UNIDAD	3

...
Cabe resaltar como la sociedad VORTICE S.A.S. se encuentra agotando todas las posibilidades a su alcance en pro del cumplimiento del objeto contractual del contrato de compraventa No. 362 de 2022.

Por otra parte, y en lo que ocupa a la presente solicitud, debe indicarse que, aún sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Ahora bien, las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la concurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

Por otra parte, cabe resaltar lo reiterado por la jurisprudencia en nuestro ordenamiento jurídico, la cual señala que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombres de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Por lo anterior, y en aras de garantizar la finalidad perseguida mediante el cumplimiento del objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022, se hace necesaria la suscripción de la presente solicitud de suspensión al mencionado contrato.

Por último, VORTICE S.A.S. se permite adjuntar pantallazos de contratos suscritos como proponente plural y singular, ejecutados con entidades públicas, los cuales dan fe de la correcta e idónea ejecución realizada en el marco de los mencionados contratos

De antemano agradecemos su amable atención a la presente solicitud, la cual es elevada con la única finalidad de cumplir cabalmente con el objeto del contrato de compraventa No.362 de 2022, contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SINT-SASI-017-2022, en el cual VORTICE S.A.S. decidió presentar oferta con la única y exclusiva intención de brindar una correcta y adecuada ejecución al mencionado contrato, para lo cual se puede evidenciar en la presente solicitud de suspensión, la gestión adelantada por el contratista, y así coadyuvar a la entidad a garantizar el cumplimiento de los fines del estado.

3. Adicionalmente, se recibió Concepto de aprobación y recomendación de suspensión del contrato de compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022, por parte del supervisor mediante oficio SSI-2507 del 23 de diciembre de 2022 del contrato en la cual indicó que

"...La Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga y JHON ALEXANDER RINCON ROJAS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.743.969 expedida en Bucaramanga (Santander), quién actúa como representante legal de Vórtice S.A.S., persona jurídica de derecho privado identificado con el Nit. 901.307.114-9, celebraron el contrato mencionado en el asunto de la presente misiva; cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACION TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICIA METROPLITANA DE BUCARAMANGA FASE I"; en tal sentido, me permito referir los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2022 en comité de orden público y mediante acta No. 007 aprobó la necesidad para la vigencia 2022, en la cual se contempla recursos de $2.200.000.000 para la Actualización del Sistema de Comunicaciones de la Red de Radio de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

El día 24 de octubre de 2022, el Comandante Regional Policía Metropolitana de Bucaramanga (A), radicó requerimiento y guía ejecutiva para el proyecto de *"Actualización tecnológica del sistema de comunicaciones de la red de radio Trunking de la Policía Metropolitana de Bucaramanga Fase I"*, planteando la necesidad de adquisición de los bienes anteriormente referido en razón a que:

"El sistema se encuentra en funcionamiento con limitantes en la renovación y actualización de equipos y componentes tecnológicos y electrónicos de la red de voz vía radio, que le permitan al sistema apoyar la labor del personal policial en servicio, con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz que contribuya a la convivencia y seguridad ciudadana.

La Policía Metropolitana de Bucaramanga, cuentan actualmente con un sistema de comunicaciones para la transmisión de voz en la prestación de su servicio que funciona por medio de una red de radio tipo Trunking de misión crítica Astro 25 en versión 7.5, cuya infraestructura ha venido operando bajo una tecnología adquirida hace más de dos décadas (1999) con una última actualización realizada en el año 2008.
Esto ha venido causando que uno de los componentes vitales para el servicio de policía en la jurisdicción presente traumatismos producto de una infraestructura que con el paso del tiempo ha venido perdiendo vigencia tecnológica y con ello eficiencia y capacidad frente a nuevos retos en el contexto social que exigen que la Policía Nacional cuente con herramientas tecnológicas de vanguardia para la reducción del delito.

Debido a la obsolescencia actual de la infraestructura del sistema de la red de radio, muchos de los componentes que la conforman se encuentran fuera de garantía, lo que implica caídas e interrupción de las comunicaciones, causándose que el sistema sea vulnerable ante las fallas que constantemente se originan en los equipos que usan tecnologías anticuadas producto de la ausencia de una infraestructura que atienda la demanda ciudadana actual, solo viable a través de nuevas tecnologías.

Como puede apreciarse, en la topología actual, una falla en el enlace de comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bucaramanga con el Master Site en Bogotá, significaría la pérdida de comunicaciones hacia el resto del país lo cual representa un riesgo muy alto para el desarrollo y efectividad de sus operaciones.
Para contrarrestar esta vulnerabilidad se hace necesario actualizar el enlace con el sitio maestro en Bogotá y poner el mismo en redundancia de forma que minimice las probabilidades de falla, y permita continuar operando a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en sus canales de voz para así garantizar la seguridad de los ciudadanos mediante la gestión oportuna de los comunicados"

Que de conformidad con la necesidad anterior, el día 22 de noviembre de la presente vigencia, el Municipio de Bucaramanga publicó en el SECOP II el proceso de selección SINTSASI-172022, resultando a adjudicatario el 01 de diciembre de 2022, el proponente VORTICE SAS,

El 02 de diciembre de 2022, se suscribió contrato N° 362 de 2002, entre las partes el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR y VORTICES SAS, contrato debidamente público y aceptado por las parte en la plataforma transaccional SECOP II, por un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.199.992.000) cuya ejecución inició el 7 de diciembre de 2022, con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022; a través del contrato N° 362 de 2022, el Municipio se comprometió a comprar al contratista, quién a su vez se comprometió a vender los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM	***DESCRIPCION***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CANTIDAD***
SITIO DE REPETICION – EQUIPOS			
1	*REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)*	*UNIDAD*	*1*
2	*ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17*	*UNIDAD*	*21*
3	*ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICION MORAS Y PIEDECUESTA*	*UNIDAD*	*2*
DESPACHO - EQUIPOS			
4	*CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS.*	*UNIDAD*	*1*
SITIO MAESTRO - EQUIPOS			
5	*LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)*	*UNIDAD*	*3*
6	*LICENCIAMIENTO DE TERMINALES (500 RADIOS)*	*UNIDAD*	*2*
GENERALIDADES, SOPORTE Y GARANTÍA			
7	*DOCUMENTACIÓN TÉCNICA*	*GLOBAL*	*1*
8	*SOPORTE Y GARANTÍA*	*GLOGAL*	*1*

9	*CAPACITACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO*	*GLOBAL*	*1*

Que de conformidad con los pliegos de condiciones y el contrato en mención, el parágrafo de la cláusula primera señala:

"***PARÁGRAFO:*** *El contratista deberá entregar los elementos según ANEXO A ESPECIFICACIONES FICHA TECNICA ACTUALIZACION DEL TRUNKING establecidas en pliego de condiciones* ***y de conformidad con el ofrecimiento técnico presentado en la oferta por parte de VORTICE SAS****."*

En atención a la necesidad elevada por la Policía Metropolitana de Bucaramanga la cual conllevo a adelantar el proceso contractual por parte del Municipio, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente señalada, denota de manera contundente y lo imperioso de dar cumplimiento objeto contractual, esto teniendo en cuenta que la actualización del sistema de comunicaciones de la red de radio Trunking a la versión Astro 7.17, **se requiere para el óptimo funcionamiento, prestación del servicio y seguridad de la ciudadanía que brinda la Policía Metropolitana de Bucaramanga, que debe ser dotada con los insumos esenciales afines a su operación, con la cual como se viene manifestando se cumpla con el objetivo general de garantizar, entre otros, la seguridad ciudadana, velar y salvaguardar la vida en el Municipio de Bucaramanga**, mejorar de manera oportuna las necesidades de la comunidad y el servicio de la autoridad, en atención a los diferentes requerimientos elevados por la población.

Resulta necesario precisar que la justificación de esta contratación consiste, tal como se dejó señalado en el contrato, en ACTUALIZAR TECNOLÓGICAMENTE LOS SISTEMAS DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN 7.17 Y LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LOS SITIOS, QUE PERMITAN CONFIABILIDAD, INTEGRALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS Y EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LAS COMUNICACIONES, A PARTIR DE LA INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA VANGUARDIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE COMUNICACIONES DE RADIO".

En razón a lo anterior y en la debida supervisión asignada para el presente contrato, se concertó una reunión con el Contratista el día Diecinueve (19) de diciembre de 2022, con el objetivo de efectuar la revisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 362 de 2022, en la cual se informó por parte del Contratista que "*en reunión con la empresa Motorola, esta entidad ha manifestado que el único canal autorizado para tramitar los bienes y servicios requeridos en el contrato es Rayco, una vez se recibe esa información se comunica con el señor Rodrigo Aristizábal encargado de ventas de la empresa Rayco para comentarle la situación y ellos argumentan que no están interesados en vender",* entre otras disertaciones efectuadas por las partes, manifestando el contratista que es su intención solicitar la suspensión del contrato para poder encontrar una solución, reprogramándose nueva reunión para el día siguiente.

En cumplimiento de lo acordado, el día Veinte (20) de diciembre, se reunieron nuevamente el supervisor del contrato y el contratista, Vortice SAS, manifestando este último que *ya consiguieron que Motorola les contestara, estableciendo contacto con la call manager para el caribe, a quien se le envió un requerimiento e informó que lo revisaría para posteriormente darnos una respuesta formal, siendo este un buen acercamiento con Motorola, con quien en ocasiones anteriores habían sido infructuosos los intentos de comunicación, dependiendo ya de la respuesta que en tal sentido nos de él fabricante*. Así mismo informa, *que están adelantando otras gestiones de comunicación con Motorola en Estados Unidos para revisar que otras opciones se pudieran dar allá, siendo estos los avances efectuados y razones que sustentan la solicitud de suspensión del contrato por parte del Contratista y que se ponen a consideración de la administración municipal,* ***comprometiéndose posteriormente a completar formalmente la solicitud de suspensión con la comunicaciones y acercamientos efectuados con el fabricante***. Negrilla fuera del texto.

El día 21 de diciembre de 2022, el contratista allegó a esta supervisión solicitud de suspensión del contrato N° 362 de 2022, donde enuncia:

> *"…me permito solicitar la suspensión del mencionado contrato a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.*
>
> *En virtud de lo anterior, me permito manifestar que dicha solicitud se encuentra fundamentada en que a la fecha VORTICE S.A.S. se encuentra en trámites de negociación con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato.*
>
> *…para el presente contrato nos encontramos en los respectivos trámites de negociación con el fabricante, lo que demuestra la buena fe de VORTICE S.A.S. para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022."*

Aportando como soportes de dichos acercamiento o negociaciones con el fabricante, se observan comunicaciones con proveedores como MELTEC COMUNICACIONES S.A., así como la sostenida vía correo electrónico directamente con el fabricante MOTOROLA de fecha Veinte (20) de diciembre de 2022, la cual da fe de las gestiones para el cumplimiento contractual por parte del contratista, quien pone en conocimiento de este último respecto de los bienes y servicios del objeto del contrato, lugar de prestación del servicio y demás características necesarias para el estudio de su solicitud.

Así las cosas y en virtud de lo manifestado, corresponde ahora el análisis de la viabilidad de la suspensión deprecada por el contratista, siendo prudente previamente ahondar en dicho sentido, indicar la trascendencia de la contratación estatal, para en ese sentido sustentar la necesidad de suspender el presente contrato, exponiendo lo puntualizado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR de fecha 5 de julio de 2016, Rad: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278):

> *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.* ***Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado*** *tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.(...)"* Negrilla fuera del texto

En ese estado de las cosas, se considera por este supervisor que es procedente la suspensión del presente contrato en las temporalidades propuestas por el contratista, es decir desde el Veintitrés (23) de diciembre de 2022 y hasta el Quince (15) de febrero de 2023, no solo **por los fines estatales y beneficio de la comunidad que se persiguen con la presente contratación**, sino a su vez al observar que existen actuaciones y gestiones por parte del contratista como lo fueron las comunicaciones e indagaciones con diferentes proveedores y fabricantes como lo son MELTEC COMUNICACIONES S.A. y MOTOROLA guiadas al cumplimiento de sus obligaciones, sin dejar de lado y muy a pesar de las observaciones que se siguen a expresar:

- Los acercamientos efectuados por el contratista y el fabricante, que fungen como soportes de la solicitud de suspensión por parte de VORTICE SAS, tal y como se precisaba precedentemente, **datan con posterioridad a la suscripción del contrato**, es decir se desarrollaron dentro de la fase de ejecución del mismo y lo propio para efectos de haber participado en el proceso de selección como proponente- ahora contratista- dentro la negociación de un contrato estatal de esta naturaleza, es que **tuvieran la seguridad de adquirir y brindar los productos y servicios, de conformidad con los Pliegos de condiciones y contrato, que se comprometieron a dar a la administración**, es decir haber efectuado tales averiguaciones en la etapa precontractual.
 No obstante, y dada la imperiosa necesidad de cubrir y satisfacer el requerimiento de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de cumplir los fines estatales y garantizar, entre otros, la seguridad ciudadana de manera eficaz y eficiente, ágil y oportuna, se da viabilidad a la presente suspensión.
- Igualmente y teniendo en cuenta que dentro de las gestiones efectuadas por el contratista se encuentra la opción de realizar la compra o adquisición de bienes y servicios materia del presente contrato por fuera del país, es necesario recordar que el objeto contractual tiene unas especificaciones técnicas que se encuentran dentro del Contrato de Compraventa N° 362 de 2022 (SINT-SASI-17-2022), con las precisiones particulares de cada bien y servicio, teniendo presente que una de sus obligaciones es la de *brindar soporte y garantía de los equipos suministrados de conformidad con la ficha de especificaciones técnicas, documento integral del presente proceso.*
- En el mismo sentido, siendo de conocimiento pleno del contratista, por encontrarse dentro del mencionado Contrato de Compraventa 362 de 2022 (SINT SASI 17 2022, Cláusula Cuarta, titulada Obligaciones del Contratista, en su numeral sexto (6) señala que *"El contratista se obliga a acreditar su calidad de distribuidor autorizado de la marca de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, o bien cuenta con los permisos o licencias necesarias para poder vender, suministrar, y/o instalar los bienes o equipos objeto de este contrato")*
- Es de resaltar y se pone en conocimiento del contratista, que la aceptación de la suspensión del presente contrato acarrea como obligación del mismo la actualización de las pólizas de garantía y el deber de notificación a la aseguradora sobre la modificación del estado del riesgo, teniéndose muy presente la fecha en la cual fenece la suspensión y se reactiva la continuidad de los términos contractuales.
- De lo anterior, deberá así mismo tener presente el contratista, que, una vez expirado el término de suspensión, aceptará con la firma del presente documento el reinicio automático del cómputo del término de cumplimiento contractual.

Siendo así, es imperiosa la necesidad de dar cumplimiento de manera integral al objeto contractual y en extensión a todo lo implícito dentro del contrato objeto de la suspensión, pues se requiere satisfacer la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y el servicio eficaz, ágil, oportuna y eficiente de la Institución para con el Municipio de Bucaramanga; que los acercamientos efectuados por el contratista y el fabricante, que fungen con posterioridad a la suscripción del contrato, le corresponde a la Administración en atención a la buena fe y el deber de dar cumplimiento a los fines estatales, otorgar viabilidad a la solicitud de suspensión.

Como colofón de lo expuesto, desde la supervisión del presente contrato, se considera pertinente suspender el contrato de Compraventa N° 362 del 02 de diciembre de 2022 por un periodo de Un (1) mes y quince (15) días; (1) En caso de realizarse suspensión al contrato, la misma no sería tacita, sino que por el contrario atendería a lo expuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. (2) la suspensión tendría un límite temporal únicamente para superar las contingencias presentadas..."

No obstante, y de conformidad con lo previamente expuesto por la Entidad y la recomendación del Supervisor del contrato, es imperiosa la necesidad de dar cumplimiento de manera integral al objeto contractual y en extensión a todo lo implícito dentro del contrato objeto de la suspensión, pues se requiere satisfacer la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y el servicio eficaz, ágil, oportuna y

eficiente de la Institución para con la comunidad Bumanguesa; que los acercamientos efectuados por el contratista y el fabricante, que fungen con posterioridad a la suscripción del contrato, le corresponde a la Administración en atención a la buena fe y el deber de dar cumplimiento a los fines estatales, otorgar viabilidad a la solicitud de suspensión.

Es menester señalar que, la causal para proceder con la suspensión del contrato 362 de 2022 es la primacía del interés público, y el cumplimiento de fines estatales, toda vez que el objeto contractual es satisfacer la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y el servicio eficaz, ágil, oportuna y eficiente de la Institución para con el Municipio de Bucaramanga.

Según el Consejo de Estado y Sala de Consulta y Servicio Civil, del 5 de julio de 2016, en sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), señala los criterios que permiten proceder con la suspensión de un contrato estatal:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito,* ***o que procura la satisfacción del interés público****. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada".* Negrilla fuera del texto

Frente al caso en concreto, vale la pena indicar que cumple con las condiciones expresas por el Consejo de Estado en sentencia antes referida así: (I) El presente contrato admite la posibilidad de la suspensión dada su naturaleza estatal, (II) lo pactado por las partes no está prohibido por el sistema jurídico tal como lo demuestra la precitada sentencia del Consejo de Estado, (III) Efectivamente la suspensión del contrato tiene como objeto garantizar el interés general, ya que, el objeto contractual indica la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga de "*Adquisición de equipos, componentes y accesorios para la implementación de la actualización tecnológica del sistema de comunicaciones de la red de radio trunking de la Policía Metropolitana de Bucaramanga*"; la actualización y el mejoramiento de dicho sistema permitirá que el Estado Colombiano cumpla los fines de generar seguridad ciudadana y promover el derecho al acceso de justicia y pueda salvaguardar en mayor medida los derechos fundamentales como la vida y la integridad física de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, así como el mantenimiento del orden público. (IV) En conclusión, la suspensión del contrato procura la satisfacción del interés público, ya que la actualización de un sistema de comunicaciones troncalizadas es indispensable para que la Policía Metropolitana de Bucaramanga ejecute con mayor eficacia y eficiencia las funciones atribuidas por el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, obtenga la capacidad para garantizar el cumplimiento de los principios del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la prevención y atención de actos delictivos en el territorio que comprende el Municipio.

4. Analizada la solicitud elevada por el contratista, la Entidad Estatal indica que esta situación comporta un hecho generador que impide el cumplimiento del contrato en los términos originalmente pactados en el acuerdo mencionado, con ocasión al acaecimiento de circunstancias imprevisibles y externas por parte del contratista que generan la necesidad de acordar la suspensión del contrato de Compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022.

5. Resulta procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula décima del contrato 362 del 02 de diciembre de 2022 "*SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma,* ***así como la obligación de EL CONTRATISTA de prórrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión.*** *El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión".* Por lo anterior arriba señalado.

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, el Municipio de Bucaramanga, encuentra plenamente justificadas y de recibo la suspensión, así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Compraventa No. No. 362 del 02 de diciembre de 2022, por el término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del día 23 de diciembre de 2022 y hasta el día 15 de febrero de 2023, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Expirado el termino de suspensión, aceptara con la firma del presente documento el reinicio automático del cómputo del término de cumplimiento contractual.

TERCERO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022.

Supervisor

ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA
Subsecretario del Interior
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

JHON ALEXANDER RINCON ROJAS
Rp. Legal VORTICE SAS
Contratista

Ordenador de Gasto

MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
Secretario del Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Lyan Cruz
Abogado Contratista Secretaría del Interior

Bucaramanga, 23 de diciembre de 2022

Doctor:
MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA
Secretario del Interior
Municipio de Bucaramanga

Asunto: Concepto de aprobación y recomendación de suspensión del contrato de compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022

Cordial saludo Doctor Manuel Vásquez,

La Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga y JHON ALEXANDER RINCON ROJAS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.743.969 expedida en Bucaramanga (Santander), quién actúa como representante legal de Vórtice S.A.S., persona jurídica de derecho privado identificado con el Nit. 901.307.114-9, celebraron el contrato mencionado en el asunto de la presente misiva; cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACION TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICIA METROPLITANA DE BUCARAMANGA FASE I"; en tal sentido, me permito referir los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2022 en comité de orden público y mediante acta No. 007 aprobó la necesidad para la vigencia 2022, en la cual se contempla recursos de $2.200.000.000 para la Actualización del Sistema de Comunicaciones de la Red de Radio de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

El día 24 de octubre de 2022, el Comandante Regional Policía Metropolitana de Bucaramanga (A), radicó requerimiento y guía ejecutiva para el proyecto de *"Actualización tecnológica del sistema de comunicaciones de la red de radio Trunking de la Policía Metropolitana de Bucaramanga Fase I"*, planteando la necesidad de adquisición de los bienes anteriormente referido en razón a que:

"El sistema se encuentra en funcionamiento con limitantes en la renovación y actualización de equipos y componentes tecnológicos y electrónicos de la red de voz vía radio, que le permitan al sistema apoyar la labor del personal policial en servicio, con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz que contribuya a la convivencia y seguridad ciudadana.

La Policía Metropolitana de Bucaramanga, cuentan actualmente con un sistema de comunicaciones para la transmisión de voz en la prestación de su servicio que funciona por medio de una red de radio tipo Trunking de misión crítica Astro 25 en versión 7.5, cuya infraestructura ha venido operando bajo una tecnología adquirida hace más de dos décadas (1999) con una última actualización realizada en el año 2008.
Esto ha venido causando que uno de los componentes vitales para el servicio de policía en la jurisdicción presente traumatismos producto de una infraestructura que con el paso del tiempo ha venido perdiendo vigencia tecnológica y con ello eficiencia y capacidad frente a nuevos retos en el contexto social que exigen que la Policía Nacional cuente con herramientas tecnológicas de vanguardia para la reducción del delito.
Debido a la obsolescencia actual de la infraestructura del sistema de la red de radio, muchos de los componentes que la conforman se encuentran fuera de garantía, lo que implica caídas e interrupción de las comunicaciones, causándose que el sistema sea vulnerable ante las fallas que constantemente se originan en los equipos que usan tecnologías anticuadas producto de la ausencia de una infraestructura que atienda la demanda ciudadana actual, solo viable a través de nuevas tecnologías.
Como puede apreciarse, en la topología actual, una falla en el enlace de comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bucaramanga con el Master Site en Bogotá, significaría la pérdida de comunicaciones hacia el resto del país lo cual representa un riesgo muy alto para el desarrollo y efectividad de sus operaciones.
Para contrarrestar esta vulnerabilidad se hace necesario actualizar el enlace con el sitio maestro en Bogotá y poner el mismo en redundancia de forma que minimice las probabilidades de falla, y permita continuar operando a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en sus canales de voz para así garantizar la seguridad de los ciudadanos mediante la gestión oportuna de los comunicados"

Que de conformidad con la necesidad anterior, el día 22 de noviembre de la presente vigencia, el Municipio de Bucaramanga publicó en el SECOP II el proceso de selección SINTSASI-172022, resultando a adjudicatario el 01 de diciembre de 2022, el proponente VORTICE SAS,

El 02 de diciembre de 2022, se suscribió contrato N° 362 de 2002, entre las partes el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR y VORTICES SAS, contrato debidamente público y aceptado por las parte en la plataforma transaccional SECOP II, por un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.199.992.000) cuya ejecución inició el 7 de diciembre de 2022, con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022; a través del contrato N° 362 de 2022, el Municipio se comprometió a comprar al contratista, quién a su vez se comprometió a vender los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*
SITIO DE REPETICION - EQUIPOS			
1	*REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)*	*UNIDAD*	*1*
2	*ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17*	*UNIDAD*	*21*
3	*ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICION MORAS Y PIEDECUESTA*	*UNIDAD*	*2*
DESPACHO - EQUIPOS			
4	*CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS.*	*UNIDAD*	*1*
SITIO MAESTRO - EQUIPOS			
5	*LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)*	*UNIDAD*	*3*
6	*LICENCIAMIENTO DE TERMINALES (500 RADIOS)*	*UNIDAD*	*2*
GENERALIDADES, SOPORTE Y GARANTÍA			
7	*DOCUMENTACIÓN TÉCNICA*	*GLOBAL*	*1*
8	*SOPORTE Y GARANTÍA*	*GLOGAL*	*1*
9	*CAPACITACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO*	*GLOBAL*	*1*

Que de conformidad con los pliegos de condiciones y el contrato en mención, el parágrafo de la cláusula primera señala:

"***PARÁGRAFO:*** *El contratista deberá entregar los elementos según ANEXO A ESPECIFICACIONES FICHA TECNICA ACTUALIZACION DEL TRUNKING establecidas en pliego de condiciones* ***y de conformidad con el ofrecimiento técnico presentado en la oferta por parte de VORTICE SAS.***"

En atención a la necesidad elevada por la Policía Metropolitana de Bucaramanga la cual conllevo a adelantar el proceso contractual por parte del Municipio, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente señalada, denota de manera contundente y lo imperioso de dar cumplimiento objeto contractual, esto teniendo en cuenta que la actualización del sistema de comunicaciones de la red de radio Trunking a la versión Astro 7.17, **se requiere para el óptimo funcionamiento, prestación del servicio y seguridad de la ciudadanía que brinda la Policía Metropolitana de Bucaramanga, que debe ser dotada con los insumos esenciales afines a su operación, con la cual como se viene manifestando se cumpla con el objetivo general de garantizar, entre otros, la seguridad ciudadana, velar y salvaguardar la vida en el Municipio de Bucaramanga**, mejorar de manera oportuna las necesidades de la comunidad y el servicio de la autoridad, en atención a los diferentes requerimientos elevados por la población.

Resulta necesario precisar que la justificación de esta contratación consiste, tal como se dejó señalado en el contrato, en ACTUALIZAR TECNOLÓGICAMENTE LOS SISTEMAS DE RADIO

TRONCALIZADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN 7.17 Y LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LOS SITIOS, QUE PERMITAN CONFIABILIDAD, INTEGRALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS Y EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LAS COMUNICACIONES, A PARTIR DE LA INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA VANGUARDIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE COMUNICACIONES DE RADIO".

En razón a lo anterior y en la debida supervisión asignada para el presente contrato, se concertó una reunión con el Contratista el día Diecinueve (19) de diciembre de 2022, con el objetivo de efectuar la revisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 362 de 2022, en la cual se informó por parte del Contratista que *"en reunión con la empresa Motorola, esta entidad ha manifestado que el único canal autorizado para tramitar los bienes y servicios requeridos en el contrato es Rayco, una vez se recibe esa información se comunica con el señor Rodrigo Aristizábal encargado de ventas de la empresa Rayco para comentarle la situación y ellos argumentan que no están interesados en vender"*, entre otras disertaciones efectuadas por las partes, manifestando el contratista que es su intención solicitar la suspensión del contrato para poder encontrar una solución, reprogramándose nueva reunión para el día siguiente.

En cumplimiento de lo acordado, el día Veinte (20) de diciembre, se reunieron nuevamente el supervisor del contrato y el contratista, Vortice SAS, manifestando este último que *ya consiguieron que Motorola les contestara, estableciendo contacto con la call manager para el caribe, a quien se le envió un requerimiento e informó que lo revisaría para posteriormente darnos una respuesta formal, siendo este un buen acercamiento con Motorola, con quien en ocasiones anteriores habían sido infructuosos los intentos de comunicación, dependiendo ya de la respuesta que en tal sentido nos de él fabricante.* Así mismo informa, *que están adelantando otras gestiones de comunicación con Motorola en Estados Unidos para revisar que otras opciones se pudieran dar allá, siendo estos los avances efectuados y razones que sustentan la solicitud de suspensión del contrato por parte del Contratista y que se ponen a consideración de la administración municipal,* ***comprometiéndose posteriormente a completar formalmente la solicitud de suspensión con la comunicaciones y acercamientos efectuados con el fabricante.*** Negrilla fuera del texto.

El día 21 de diciembre de 2022, el contratista allegó a esta supervisión solicitud de suspensión del contrato N° 362 de 2022, donde enuncia:

> *"...me permito solicitar la suspensión del mencionado contrato a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.*
>
> *En virtud de lo anterior, me permito manifestar que dicha solicitud se encuentra fundamentada en que a la fecha VORTICE S.A.S. se encuentra en trámites de negociación con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato.*
>
> *...para el presente contrato nos encontramos en los respectivos trámites de negociación con el fabricante, lo que demuestra la buena fe de VORTICE S.A.S. para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022."*

Aportando como soportes de dichos acercamiento o negociaciones con el fabricante, se observan comunicaciones con proveedores como MELTEC COMUNICACIONES S.A., así como la sostenida vía correo electrónico directamente con el fabricante MOTOROLA de fecha Veinte (20) de diciembre de 2022, la cual da fe de las gestiones para el cumplimiento contractual por parte del contratista, quien pone en conocimiento de este último respecto de los bienes y servicios del objeto del contrato, lugar de prestación del servicio y demás características necesarias para el estudio de su solicitud.

Así las cosas y en virtud de lo manifestado, corresponde ahora el análisis de la viabilidad de la suspensión deprecada por el contratista, siendo prudente previamente ahondar en dicho sentido, indicar la trascendencia de la contratación estatal, para en ese sentido sustentar la necesidad de

suspender el presente contrato, exponiendo lo puntualizado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR de fecha 5 de julio de 2016, Rad: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278):

> *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.* ***Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado*** *tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.(...)"* Negrilla fuera del texto

Es menester señalar que, la causal para proceder con la suspensión del contrato 362 de 2022 es la primacía del interés público, y el cumplimiento de fines estatales, toda vez que el objeto contractual es satisfacer la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y el servicio eficaz, ágil, oportuna y eficiente de la Institución para con el Municipio de Bucaramanga.

Según el Consejo de Estado y Sala de Consulta y Servicio Civil, del 5 de julio de 2016, en sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), señala los criterios que permiten proceder con la suspensión de un contrato estatal:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito,* ***o que procura la satisfacción del interés público****. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada".* Negrilla fuera del texto

Frente al caso en concreto, vale la pena indicar que cumple con las condiciones expresas por el Consejo de Estado en sentencia antes referida así: (I) El presente contrato admite la posibilidad de la suspensión dada su naturaleza estatal, (II) lo pactado por las partes no está prohibido por el sistema jurídico tal como lo demuestra la precitada sentencia del Consejo de Estado, (III) Efectivamente la suspensión del contrato tiene como objeto garantizar el interés general, ya que, el objeto contractual indica la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga de "*Adquisición de equipos, componentes y accesorios para la implementación de la actualización tecnológica del sistema de comunicaciones de la red de radio trunking de la Policía Metropolitana de Bucaramanga*"; la actualización y el mejoramiento de dicho sistema permitirá que el Estado Colombiano cumpla los fines de generar seguridad ciudadana y promover el derecho al acceso de justicia y pueda salvaguardar en mayor medida los derechos fundamentales como la vida y la integridad física de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, así como el mantenimiento del orden público. (IV) En conclusión, la suspensión del contrato procura la satisfacción del interés público, ya que la actualización de un sistema de comunicaciones troncalizadas es indispensable para que la Policía Metropolitana de Bucaramanga ejecute con mayor eficacia y eficiencia las funciones atribuidas por el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, obtenga la capacidad para garantizar el cumplimiento de los principios del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la prevención y atención de actos delictivos en el territorio que comprende el Municipio.

En ese estado de las cosas, se considera por este supervisor que es procedente la suspensión del presente contrato en las temporalidades propuestas por el contratista, es decir desde el Veintitrés (23) de diciembre de 2022 y hasta el Quince (15) de febrero de 2023, no solo **por los fines estatales y beneficio de la comunidad que se persiguen con la presente contratación**, sino a su vez al observar

que existen actuaciones y gestiones por parte del contratista como lo fueron las comunicaciones e indagaciones con diferentes proveedores y fabricantes como lo son MELTEC COMUNICACIONES S.A. y MOTOROLA guiadas al cumplimiento de sus obligaciones, sin dejar de lado y muy a pesar de las observaciones que se siguen a expresar:

- Los acercamientos efectuados por el contratista y el fabricante, que fungen como soportes de la solicitud de suspensión por parte de VORTICE SAS, tal y como se precisaba precedentemente, **datan con posterioridad a la suscripción del contrato**, es decir se desarrollaron dentro de la fase de ejecución del mismo y lo propio para efectos de haber participado en el proceso de selección como proponente- ahora contratista- dentro la negociación de un contrato estatal de esta naturaleza, es que **tuvieran la seguridad de adquirir y brindar los productos y servicios, de conformidad con los Pliegos de condiciones y contrato, que se comprometieron a dar a la administración**, es decir haber efectuado tales averiguaciones en la etapa precontractual.
 No obstante, y dada la imperiosa necesidad de cubrir y satisfacer el requerimiento de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de cumplir los fines estatales y garantizar, entre otros, la seguridad ciudadana de manera eficaz y eficiente, ágil y oportuna, se da viabilidad a la presente suspensión.
- Igualmente y teniendo en cuenta que dentro de las gestiones efectuadas por el contratista se encuentra la opción de realizar la compra o adquisición de bienes y servicios materia del presente contrato por fuera del país, es necesario recordar que el objeto contractual tiene unas especificaciones técnicas que se encuentran dentro del Contrato de Compraventa N° 362 de 2022 (SINT-SASI-17-2022), con las precisiones particulares de cada bien y servicio, teniendo presente que una de sus obligaciones es la de *brindar soporte y garantía de los equipos suministrados de conformidad con la ficha de especificaciones técnicas, documento integral del presente proceso.*
- En el mismo sentido, siendo de conocimiento pleno del contratista, por encontrarse dentro del mencionado Contrato de Compraventa 362 de 2022 (SINT SASI 17 2022, Cláusula Cuarta, titulada Obligaciones del Contratista, en su numeral sexto (6) señala que "*El contratista se obliga a acreditar su calidad de distribuidor autorizado de la marca de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, o bien cuenta con los permisos o licencias necesarias para poder vender, suministrar, y/o instalar los bienes o equipos objeto de este contrato")*
- Es de resaltar y se pone en conocimiento del contratista, que la aceptación de la suspensión del presente contrato acarrea como obligación del mismo la actualización de las pólizas de garantía y el deber de notificación a la aseguradora sobre la modificación del estado del riesgo, teniéndose muy presente la fecha en la cual fenece la suspensión y se reactiva la continuidad de los términos contractuales.
- De lo anterior, deberá así mismo tener presente el contratista, que una vez expirado el termino de suspensión, aceptara con la firma del presente documento el reinicio automático del computo del término de cumplimiento contractual.

Siendo así, es imperiosa la necesidad de dar cumplimiento de manera integral al objeto contractual y en extensión a todo lo implícito dentro del contrato objeto de la suspensión, pues se requiere satisfacer la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y el servicio eficaz, ágil, oportuna y eficiente de la Institución para con el Municipio de Bucaramanga; que los acercamientos efectuados por el contratista y el fabricante, que fungen con posterioridad a la suscripción del contrato, le corresponde a la Administración en atención a la buena fe y el deber de dar cumplimiento a los fines estatales, otorgar viabilidad a la solicitud de suspensión

Como colofón de lo expuesto, desde la supervisión del presente contrato, se considera pertinente suspender el contrato de Compraventa N° 362 del 02 de diciembre de 2022 por un periodo de Un (1) mes y quince (15) días; (1) En caso de realizarse suspensión al contrato, la misma no sería tacita, sino

que por el contrario atendería a lo expuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. (2) la suspensión tendría un límite temporal únicamente para superar las contingencias presentadas.

Sin otro particular,

Atentamente

ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA
Supervisor del Contrato N° 362 de 2022
Subsecretario del Interior
Secretaría del Interior
Municipio de Bucaramanga

Anexos: solicitud de suspensión del contratista con anexos

Bucaramanga, 21 de diciembre de 2022

Señor:
ÁNGEL DARÍO GUTIÉRREZ RUEDA
Secretario del interior (e)
Supervisor del contrato No. 362 de 2022
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
E.S.P.

Asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 362 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA Y VORTICE S.A.S.**

Respetado Sr. Ángel,

En mi calidad de representante legal de la sociedad VORTICE S.A.S., y actuando como contratista del contrato de compraventa No. 362 de 2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FASE I",* con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, me permito solicitar la suspensión del mencionado contrato a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, me permito manifestar que dicha solicitud se encuentra fundada en que a la fecha VORTICE S.A.S. se encuentra en trámites de negociación con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato.

Cabe resaltar, que VORTICE S.A.S. es una sociedad dedicada, entre otras cosas, a participar en procesos licitatorios con el estado, cuyo giro ordinario propio de su actividad comercial consiste en el suministro de bienes y/o servicios tecnológicos, en la mayoría de los casos a entidades estatales, para lo cual manifestamos que para el presente contrato nos encontramos en los respectivos trámites de negociación con el fabricante, lo que demuestra

la buena fe de VORTICE S.A.S. para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022.

En ocasión a lo anterior, es menester traer a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional
mediante sentencia C-892 de 2001, la cual entre sus apartes manifiesta que en el ordenamiento jurídico Colombiano, la buena fe es reconocida como un principio general de derecho a través del cual se adopta el valor ético y social de la confianza. Este principio se encuentra consagrado expresamente en el artículo 83 de nuestra Constitución Política y, por su intermedio, se le impone a los particulares y a las autoridades públicas el deber moral y jurídico de ceñir sus actuaciones a los postulados que la orientan, lealtad y honestidad, estableciéndola como presunción en todas las gestiones qué "aquellos adelanten ante estas".

Así mismo, se menciona en dicha sentencia, que las exigencias éticas que se extraen del principio de la buena fe, coloca a los contratantes en el plano de observar con carácter obligatorio los criterios de lealtad y honestidad, en el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato que, a su vez, se concreta en un conjunto de prestaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes del respectivo contrato.

A continuación, se demuestra parte de la gestión adelantada por VORTICE S.A.S. para lograr el cumplimiento del objeto contractual, en el cual se evidencian correos que demuestran el acercamiento con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato:

De: CONTRATACION VORTICE <contratacion@vorticestore.com>
Asunto: Re: Informacion Motorola
Fecha: 20 de diciembre de 2022, 12:03:22 p.m. COT
Para: Diana Ordonez <diana.ordonez@motorolasolutions.com>
Cc: Omar Rincon <omar.rincon@vorticestore.com>, Director Administrativo <administrador@vorticestore.com>

Buen dia Diana, gracias por responder a mi solicitud, en respuesta a tus preguntas

País y ciudad o provincia: Colombia- Santander; Bucaramanga
Qué cantidad de radios necesita?

1	REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)	UNIDAD	1
2	ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17	UNIDAD	21
3	ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICIÓN MORAS Y PIEDECUESTA	UNIDAD	2
	DESPACHO - EQUIPOS		
4	CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS.	UNIDAD	1
	SITIO MAESTRO – EQUIPOS		
5	LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)	UNIDAD	3
6	LICENCIAMIENTO DE TERMINALES (500 RADIOS)	UNIDAD	2

Distancia a cubrir en metros o kilómetros?
Los radios son para su empresa? Son para un contrato celebrado con la alcaldía de Bucaramanga
¿Cuál es el nombre de su empresa?
Dirección completa? Carrera 29 No. 45-45 oficina 911
Teléfono fijo? 60 7 6439595
Celular? 310 8881856 - 3174038036
Son para cliente? si, serán entregados a la policía Metropolitana de Bucaramanga
Tiempo aproximado de compra? Inmediato
Persona encargada de compra y proyecto? Omar Rincon
Han sido atendidos por algún distribuidor? SI
Cuál es el nombre del distribuidor? Meltec

Adicionalemente te adjunto el contrato, donde consta de manera expresa que ya VORTICE S.A.S., es el adjudicatario.

Shayra García Pelayo
Coordinadora de Contratación |
Vortice SAS

(607) 6439595 - 104
contratacion@vorticestore.com
https://www.vorticestore.com/
C.C Cacique L-339, C.C Gratamira L-220, 325, Ingeniería T. Metropolitan Business Park Oficina- 911

Lenovo CERTIFIED

El mar, 20 dic 2022 a las 11:45, Diana Ordonez (<diana.ordonez@motorolasolutions.com>) escribió:

Estimado Señor (a)

Mi nombre es Diana Ordoñez y me encuentro en el corporativo de Motorola Solutions, nos comunicamos con usted con referencia a la información Solicitada en nuestras redes sociales.

Nosotros como corporativo nos interesa mucho saber si necesita asesoría o bien tiene algún proyecto en puerta referente a radios de comunicación en donde podamos asesorarle.

Podemos ofrecerle una solución integral a su necesidad, ya que contamos con productos que pueden ser individuales, en redes, sistemas completos, accesorios o un servicio adecuado para completar un traje a la medida de usted.

Es por esto que me gustaría asesorarle en su crecimiento como empresa y en sus proyectos tecnológicos de telecomunicación.

Si es de su interés, podría indicarme un número telefónico para contactarlo y si hay algún horario que se le acomode a nuestra charla.

También, si tiene algún proyecto en puerta, por favor brinde a detalle su necesidad.

País y ciudad o provincia
Qué cantidad de radios necesita?
Distancia a cubrir en metros o kilómetros?
Los radios son para su empresa?
Cuál es el nombre de su empresa?
Dirección completa?
Teléfono fijo?
Celular?
Son para cliente?
Tiempo aproximado de compra?
Persona encargada de compra y proyecto?
Han sido atendidos por algún distribuidor?
Cuál es el nombre del distribuidor?

Recuerde, tenemos soluciones para cualquier industria, que podrá conocer en nuestra página web

Comercios
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/solutions/retail.html

Hotelería
Mejore la experiencia del huésped con comunicaciones sin limitación
www.motorolasolutions.com/ATMOSFERA
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/solutions/hospitality.html

Mineria
Transforme sus operaciones mineras, gane terreno en productividad
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/solutions/mining.html
https://www.youtube.com/watch?v=dek1CNmyA9Q

Empresas de manufactura
Logre cerrar la brecha en su eficiencia operativa con comunicaciones sin limitación
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/solutions/manufacturing.html
https://www.youtube.com/watch?v=HzTqFxQsHaU&t=5s

Seguridad Privada
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/solutions/private-security.html
https://www.youtube.com/watch?v=ZGnOVTQBFkw

Seguridad Publica
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/solutions/public-safety.html

Comunicación de transporte
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/solutions/transportation-logistics.html

Wave
https://www.youtube.com/watch?v=sLBVenapSZo

Producto Mototrbo
http://www.motorolasolutions.com/es_xl/productos/mototrbo.html

Producto Gobierno
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/productos/apx.html
https://www.motorolasolutions.com/es_xl/productos/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles.html

quedo atenta a su información,

Que tenga un gran día

Diana Carolina Ordoñez
Lead Management Manager
NOLA (Colombia, Ecuador, Centroamerica y Caribe)
diana.ordonez@motorolasolutions.com
Colombia: +57 1 5086036
Cel: +57 3182518635

CONTRATO 362
DEL 2...(1).pdf

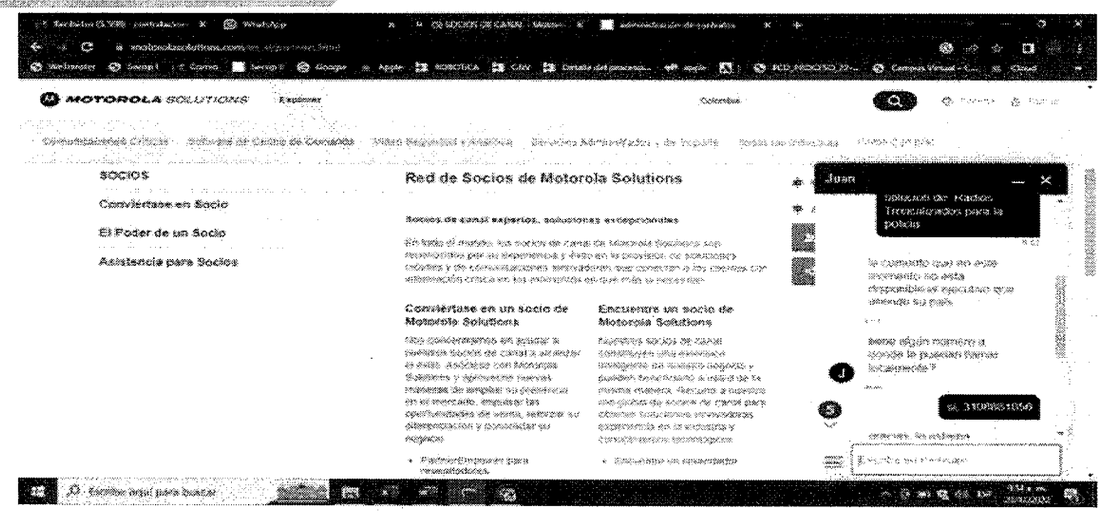
M.Sc. Omar A. Rincón Rojas

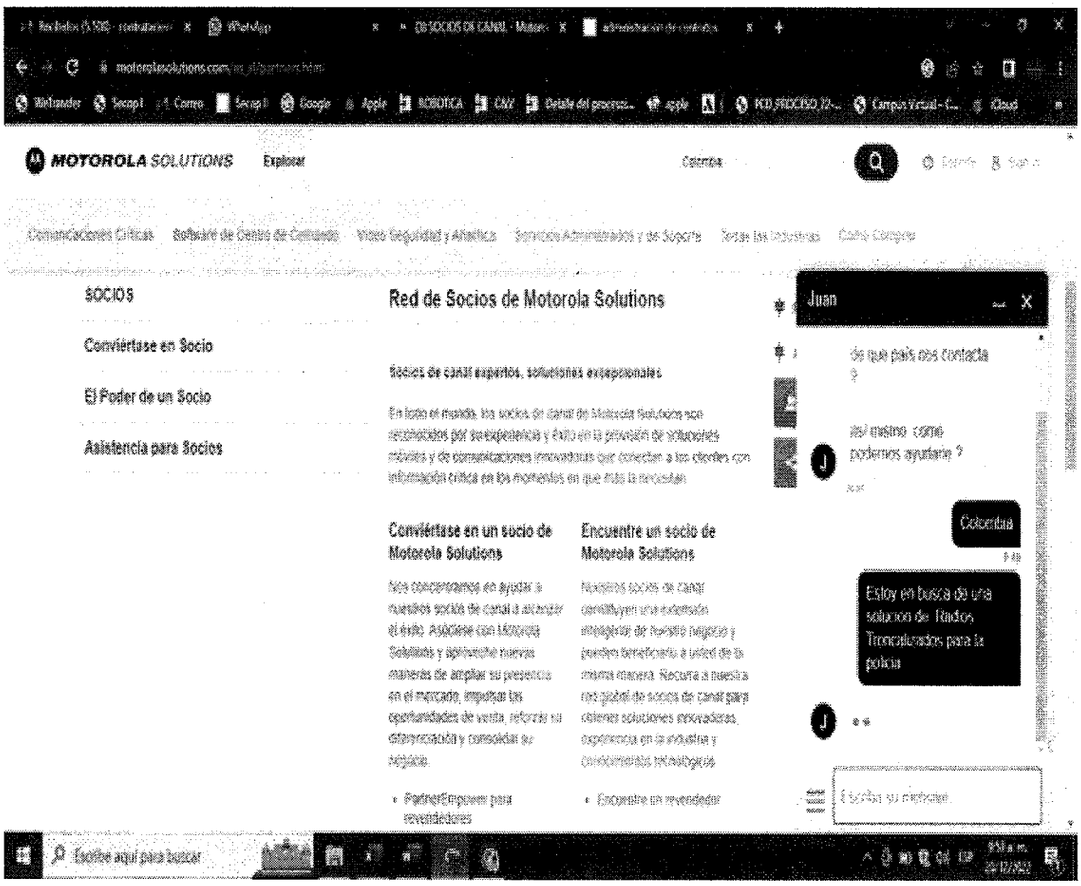
Director Ejecutivo | Vortice SAS

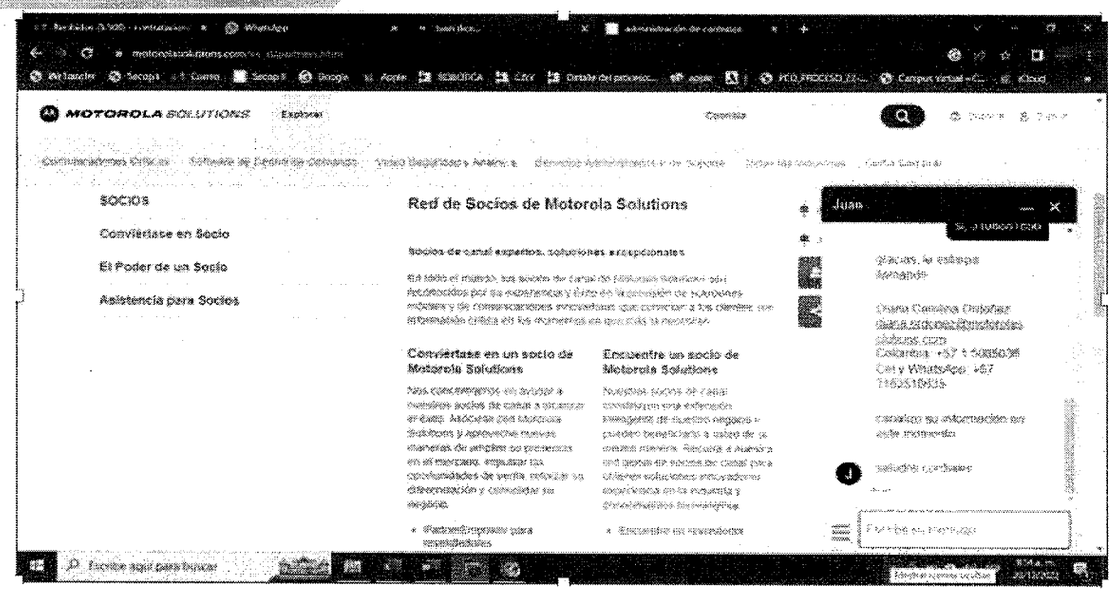
omar.rincon@vorticestore.com
www.vorticestore.com
(057)6435595 Ext. IEI: 114.
C.C Cacique L-339, C.C Gratamira L-220, 520.
Ingeniería T.I. Metropolitan Business Park Oficina: 911

Así mismo, se evidencian a continuación una cadena de chats con los ejecutivos representantes del portal que ofrece el fabricante en su página web, demostrando la gestión adelantada por VORTICE S.A.S., por cumplir con la ejecución del mencionado contrato:

SHAYRA (7/12/2022, 11:33:59): HOLA
SHAYRA (7/12/2022, 11:34:19): Estoy buscando unos radios que son para la policia
SHAYRA (7/12/2022, 11:34:45): e intentado comunicarme con varios revendedores pero me indican que son radios troncalizados y que no los manjean
Juan (7/12/2022, 11:34:55): buen dia, gracias por su contacto, permítame un momento le transfiero con el asesor que atiende su pais.
SHAYRA (7/12/2022, 11:36:54): gracias
SHAYRA (7/12/2022, 11:50:53): buen dia
Diana (7/12/2022, 11:51:56): buenos dias
Diana (7/12/2022, 11:52:02): gracia spor contacrnos
SHAYRA (7/12/2022, 11:52:36): Estoy buscando unos radios que son para la policia
e intentado comunicarme con varios revendedores pero me indican que son radios troncalizados y que no los manjean
SHAYRA (7/12/2022, 11:52:43): podrias ayudarme
Diana (7/12/2022, 11:53:05): con quien has averiguado??
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:09): es un contrato que recientemente nos fue adjudicado
Diana (7/12/2022, 11:53:25): los unicos autorizados para la comercializacion de esta linea es rayco
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:25): en este momento no puedo recordar muchos
Diana (7/12/2022, 11:53:29): ya has habaldo con ellos?
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:52): ellos se presentaron al proceso tambien, pero al parecer no estan en disposicion de vendernos
Diana (7/12/2022, 11:54:06): entiendo
SHAYRA (7/12/2022, 11:54:12): por eso acudo a esta linea porque no queremos tener incumplimientos con la entidad
Diana (7/12/2022, 11:54:20): pero directamente no manejamos ventas directas
Diana (7/12/2022, 11:54:33): toca con ellos
SHAYRA (7/12/2022, 11:54:35): como podriamos hacer
SHAYRA (7/12/2022, 11:55:24): porque ya tenemos un contrato y el unico vendedor no esta en disposicion de hacerlo
Diana (7/12/2022, 11:55:46): pero cuando te presentaste quiente cotizo??
SHAYRA (7/12/2022, 11:55:59): porfa ayudanos a ver como podemos realizar la compra
Diana (7/12/2022, 11:56:37): como te comento los unicos que pueden hacerlo son Rayco ya que son los autorizados para manejar esta linea de producto
SHAYRA (7/12/2022, 11:56:58): si no es en colombia podriamos manejarlo desde otro pais?
SHAYRA (7/12/2022, 11:57:05): tenemos sede en estados unidos
SHAYRA (7/12/2022, 11:57:17): algun revendedor alli
Diana (7/12/2022, 11:57:30): lo que pasa es que los protocolos de operatibilidad y las garantias no serian efectivas en Colombia
SHAYRA (7/12/2022, 11:59:04): me podrias indicar algun contacto
SHAYRA (7/12/2022, 11:59:27): o cuando hablas de operatibilidad a que haces referencia
Diana (7/12/2022, 11:59:32): no manejo los canales de US solo Colombia
Diana (7/12/2022, 11:59:42): de los permmisos y programacion


MOTOROLA SOLUTIONS
SOCIOS
Conviértase en Socio
El Poder de un Socio
Asistencia para Socios
Red de Socios de Motorola Solutions
Conviértase en un socio de Motorola Solutions
Encuentre un socio de Motorola Solutions
Juan


MOTOROLA SOLUTIONS
Explorar
SOCIOS
Conviértase en Socio
El Poder de un Socio
Asistencia para Socios
Red de Socios de Motorola Solutions
Socios de canal expertos, soluciones excepcionales
Conviértase en un socio de Motorola Solutions
Encuentre un socio de Motorola Solutions
Juan
Colombia
Estoy en busca de una solucion de Radios Transitorados para la policia



Aunado a la gestión adelanta directamente con el fabricante de los productos objeto del presente contrato, VORTICE S.A.S., ha establecido acercamiento con MELTEC COMUNICACIONES S.A., con el único y exclusivo fin de conseguir los bienes objeto del presente contrato, tal como se evidencia a continuación:

De: Yury Alexandra Leal Ramirez <yleal@meltec.com.co>
Asunto: Re: Solicitud de cotización Motorola
Fecha: 21 de diciembre de 2022, 2:06:56 p.m. COT
Para: Omar Rincon <omar.rincon@vorticestore.com>

Buen día
Estimado Omar,

Te cuento que no manejamos este portafolio, pero puedes remitirte al mayoristas en Colombia autorizado por Motorola Solutions : rayco ltda

Estoy atenta a tus comentarios,
Cordialmente,

El El mié, 21 de dic. de 2022 a la(s) 1:47 p.m., Omar Rincon <omar.rincon@vorticestore.com> escribió:

Buen dia Alexandra, gracias por responder a mi solicitud, con respecto al contrato con alcaldia de bucaramanga.
País y ciudad o provincia: Colombia- Santander; Bucaramanga
Qué cantidad de radios necesita?

1	REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)	UNIDAD	1
2	ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17	UNIDAD	21
3	ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICIÓN MORAS Y PIEDECUESTA	UNIDAD	2
	DESPACHO - EQUIPOS		
4	CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS.	UNIDAD	1
	SITIO MAESTRO – EQUIPOS		
5	LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)	UNIDAD	3

6	LICENCIAMIENTO DE TERMINALES (500 RADIOS)	UNIDAD	2

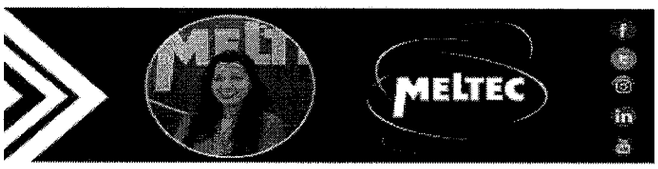
Distancia a cubrir en metros o kilómetros?
Los radios son para su empresa? Son para un contrato celebrado con la alcaldía de Bucaramanga
¿Cuál es el nombre de su empresa?
Dirección completa? Carrera 29 No. 45-45 oficina 911
Teléfono fijo? 60 7 6439595
Celular? 310 8881856 - 3174038036
Son para cliente? si, serán entregados a la policía Metropolitana de Bucaramanga
Tiempo aproximado de compra? inmediato
Persona encargada de compra y proyecto? Omar Rincon
Han sido atendidos por algún distribuidor? SI
Cuál es el nombre del distribuidor? Meltec

Adicionalemente te adjunto el contrato, donde consta de manera expresa que ya VORTICE S.A S., es el adjudicatario.

M.Sc. Omar A. Rincón Rojas

Director Ejecutivo| Vortice SAS

omar.rincon@vorticestore.com
www.vorticestore.com
(037) 6439595 Ext. 110- 114.
C.C Cacique L -339, C.C Gratamira L-220, 325.
Ingeniería T.I. Metropolitan Business Park Oficina 911



Alexandra Leal
Desarrollador de Negocios
MELTEC COMUNICACIONES S.A.
yleal@meltec.com.co
PBX: +57 (1) 411-1899
CEL. 311 275 67 44
Calle 130A No. 58A – 29
www.meltec.com.co

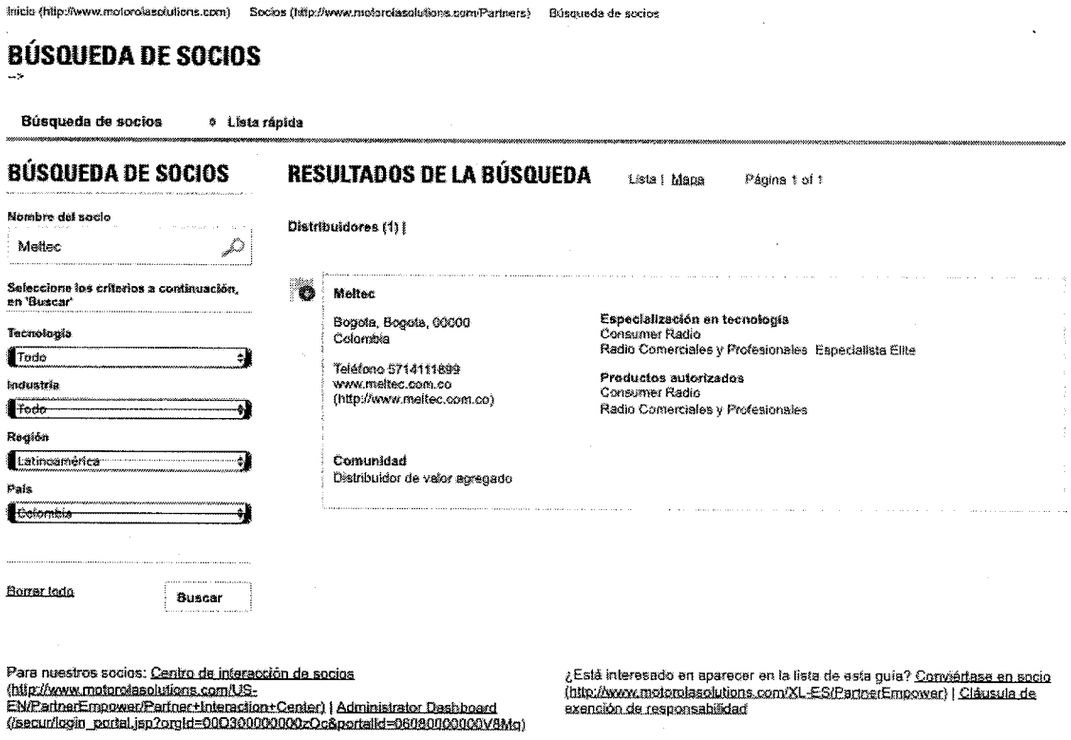
En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013, MELTEC COMUNICACIONES S.A., ha implementado mecanismos para contar con la autorización de cada uno de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos, para poder seguir usando la misma a partir de la promulgación de las leyes en mención. Si está interesado en conocer más sobre el tema, le invitamos a ingresar al siguiente link: https://goo.gl/kpRMH9 Para cualquier efecto puede dirigirse a la página principal de MELTEC COMUNICACIONES S.A. http://meltec.com.co/habeas-data/ y diligencie el formulario de autorización. Si Nuevos O de [illegible] línea en el PBX en Bogotá D.C 411 18 99 Extensión: 2329.

NOTICIA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y es de carácter protegido por la Ley. Está prohibido su uso, copia, reproducción, distribución o compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

M.Sc. Omar A. Rincón Rojas
Director Ejecutivo Vortice SAS
omar.rincon@vorticestore.com
www.vorticestore.com
(607) 6439595 Ext. 110 - 114.
C.C Cacique L-339. C.C Gratamira L-220. 325.
Ingeniería T.I. Metropolitan Bussines Park Oficina- 911

Así mismo, evidenciamos que la sociedad MELTEC COMUNICACIONES S.A. es distribuidor autorizado del fabricante de los bienes requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatales, por lo cual, insistimos en el acercamiento con la mencionada sociedad, toda vez que es nuestro aliado estratégico en el suministro de bienes con las características requeridas en el contrato de compraventa No. 362 de 2022.



Inicio (http://www.motorolasolutions.com) Socios (http://www.motorolasolutions.com/Partners) Búsqueda de socios

BÚSQUEDA DE SOCIOS

Búsqueda de socios ◦ Lista rápida

BÚSQUEDA DE SOCIOS

Nombre del socio: Meltec

Seleccione los criterios a continuación, en 'Buscar'

Tecnología: Todo

Industria: Todo

Región: Latinoamérica

País: Colombia

Borrar todo | Buscar

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA Lista | Mapa Página 1 of 1

Distribuidores (1) |

Meltec

Bogota, Bogota, 00000
Colombia

Teléfono 5714111899
www.meltec.com.co
(http://www.meltec.com.co)

Especialización en tecnología
Consumer Radio
Radio Comerciales y Profesionales Especialista Elite

Productos autorizados
Consumer Radio
Radio Comerciales y Profesionales

Comunidad
Distribuidor de valor agregado

Para nuestros socios: Centro de interacción de socios (http://www.motorolasolutions.com/US-EN/PartnerEmpower/Partner+Interaction+Center) | Administrator Dashboard (/secur/login_portal.jsp?orgId=00D300000000zOc&portalId=06080000000V8Mq)

¿Está interesado en aparecer en la lista de esta guía? Conviértase en socio (http://www.motorolasolutions.com/XL-ES/PartnerEmpower) | Cláusula de exención de responsabilidad

Cabe resaltar como la sociedad VORTICE S.A.S. se encuentra agotando todas las posibilidades a su alcance en pro del cumplimiento del objeto contractual del contrato de compraventa No. 362 de 2022.

Por otra parte, y en lo que ocupa a la presente solicitud, debe indicarse que, aún sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Ahora bien, las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la concurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de

la voluntad de los contratantes, y por otra, **del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.**

Por otra parte, cabe resaltar lo reiterado por la jurisprudencia en nuestro ordenamiento jurídico, la cual señala que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombres de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de **la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado** tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Por lo anterior, y en aras de garantizar la finalidad perseguida mediante el cumplimiento del objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022, se hace necesaria la suscripción de la presente solicitud de suspensión al mencionado contrato.

Por último, VORTICE S.A.S. se permite adjuntar pantallazos de contratos suscritos como proponente plural y singular, ejecutados con entidades públicas, los cuales dan fe de la correcta e idónea ejecución realizada en el marco de los mencionados contratos:

00002140

República de Colombia
Gobernación de Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL DOTACIONES V & O

CO1.PCCNTR.3 AGO 2021

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL DOTACIONES V&O** 2749278
NIT	**901510656-8**
DOMICILIO:	**CARRERA 29 NO 45- 45 OFICINA 901**
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SRPA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, RESPETO, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN VINCULADA AL SRPA, TANTO EN MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($2.607.832.900.00)

Entre los suscritos: **SEGUNDO EFRAÍN PARDO ARCINIEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.767.404 expedida en Suaita (Sder), en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR** nombrado mediante decreto 377 del 05 de Agosto de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 06 de Agosto de 2021, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el decreto departamental número 00612 de septiembre 1 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza Departamental No. 035 de fecha 24 de noviembre de 2020, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte la UNION TEMPORAL DOTACIONES V&O *(conformada por VORTICE SAS con NIT 901307114-9 con el 60% de participación y OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS con NIT 91.480.465-0 con el 40% de participación)*, representada legalmente por el señor OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.480.465 de Bucaramanga por el valor de su oferta la cual es de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($2.607.832.900.00), quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO
DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
NIT 899.999.098

CERTIFICA

Que **VORTICE SAS** con **NIT 901.307.114-9** cerró en 2022 una operación en la Bolsa Mercantil de Colombia s.a. para la **ADQUISICION DE EQUIPOS, CONFUGURACION Y PUESTA EN MARCHA EN SITIO DE LA SOLUCION DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE TELEFONIA IP, SISTEMA DE TELEVISION IPTV, IMPRESIÓN, RESPALDO DE ENERGIA (UPS), CORRESPONDIENTES A LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,** por valor de **$ 12.350.041.834 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE)** IVA incluido.

La operación que cerró el cliente se describe a continuación:

Operación	Fecha de la Operación	Producto	ciudad entrega	Valor Inicial	Valor adicional	Total Operación	fecha entrega Inicial	fecha entrega Final
48223172	10/03/2022	ADQUISICION DE EQUIPOS, CONFUGURACION Y PUESTA EN MARCHA EN SITIO DE LA SOLUCION DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE TELEFONIA IP, SISTEMA DE TELEVISION IPTV, IMPRESIÓN, RESPALDO DE ENERGIA (UPS), CORRESPONDIENTES A LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	BOGOTA D.C.	$ 8.235.239.685	$ 4.114.802.149	$ 12.350.041.834	10/03/2022	09/04/2022

Objeto de la negociación: Adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A de **ADQUISICION DE EQUIPOS, CONFUGURACION Y PUESTA EN MARCHA EN SITIO DE LA SOLUCION DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE TELEFONIA IP, SISTEMA DE TELEVISION IPTV, IMPRESIÓN, RESPALDO DE ENERGIA (UPS), CORRESPONDIENTES A LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES** de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas.

Las entregas se llevaron a satisfacción, cuya fecha inicial de la operación fue 10 de marzo 2021 y fecha de entrega final 9 de abril de 2022

REYCA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.
NIT 802.017.459-0

CERTIFICA

Que **VORTICE SAS** con NIT **901.307.114-9** cerró en 2021 una operación en la Bolsa Mercantil de Colombia s.a. para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ANTIVIRUS Y SOPORTE PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, por valor de **$ 3.433.068.399 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MICTE)** IVA incluido.

La operación que cerró el cliente se describe a continuación:

Operación	Fecha de la Operación	Producto	ciudad entrega	valor_rego	Iva Productos 19%	Total Operación	fecha entrega Inicial	fecha entrega Final	Fecha entrega
46001360	20211028	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS POR LOTE	BOGOTA D.C.	$ 2.884.631.427	$ 548.136.971	$ 3.433.068.399	28/12/2021 12:00:00 a.m.	31/12/2021 12:00:00 a.m.	20220410

Objeto de la negociación: Adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ANTIVIRUS Y SOPORTE** con destino a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas.

Las entregas se llevaron a satisfacción, cuya fecha inicial de la operación fue **28 de diciembre 2021** y fecha de entrega final **10 de abril 2022**

La operación Bursátil de suministro de **EQUIPOS DE CÓMPUTO, ANTIVIRUS Y SOPORTE**, ha sido efectuada en un 100% a satisfacción en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, así como en lo previsto dentro de los reglamentos de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y el Mercado de Compras Públicas.

Igualmente, el mandante comprador no presentó reclamaciones de calidad ni incumplimientos a la Ficha Técnica de Negociación ni de producto.

La presente certificación se emite a solicitud de **VORTICE SAS**, en la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de mayo 2022.

CONTRATO No.	002214-21
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN N° 06-2021; 10-2021; 16-2021; 18-2021 Y 21-2021 DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada por subasta inversa
FECHA DE INICIACIÓN	DICIEMBRE 01 DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 30 DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO	El término para la ejecución del contrato será TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía, y expedición el registro presupuestal respectivo por parte de la entidad
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 2.976.648.983,00)
CONTRATO ADICIONAL	Adicional No.1
VALOR CONTRATO ADICIONAL	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (799.252,338.00) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	Único pago, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO TECNOLOGÍA UTS 2021 R.L VIVIANA MARCELA GUTIERREZ HENAO
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ – Coordinador Recursos Informáticos

De antemano agradecemos su amable atención a la presente solicitud, la cual es elevada con la única finalidad de cumplir cabalmente con el objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022, contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SINT-SASI-017-2022, en el cual VORTICE S.A.S. decidió presentar oferta con la única y exclusiva intención de brindar una correcta y adecuada ejecución al mencionado contrato, para lo cual se puede evidenciar en la presente solicitud de suspensión, la gestión adelantada por el contratista, y así coadyuvar a la entidad a garantizar el cumplimiento de los fines del estado.

Atentamente,

JHON ALEXANDER RINCÓN ROJAS
Representante legal
VORTICE S.A.S.

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	1°
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	23 de diciembre de 2022

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	362
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	02 de diciembre de 2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de Compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FASE I
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LO QUE PRIMERO OCURRA
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO TOTAL	UN (1) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LO QUE PRIMERO OCURRA
VALOR INICIAL EN PESOS:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.199.992.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	2.199,9
VALOR DEL ANTICIPO (0%):	N.A
VALOR ADICIONAL	N/A
FECHA DE INICIO:	07/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	24/02/2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Secretario del Interior
SECRETARIA EJECUTORA DEL CONTRATO	Secretaría del Interior
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	VORTICE S.A.S. - Rep. Legal JHON ALEXANDER RINCON ROJAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901.307.114-9

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)
N.A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	En fecha 21 de diciembre de 2022 se recibió comunicación del Contratista, VORTICE SAS, solicitando suspender el plazo de ejecución del Contrato 362 de 2022, manifestando como razones las siguientes:

En mi calidad de representante legal de la sociedad VORTICE S.A.S., y actuando como contratista del contrato de compraventa No. 362 de 2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FASE I", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, me permito solicitar la suspensión del mencionado contrato a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, me permito manifestar que dicha solicitud se encuentra fundada en que a la fecha VORTICE S.A.S. se encuentra en trámites de negociación con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato.

Cabe resaltar, que VORTICE S.A.S. es una sociedad dedicada, entre otras cosas, a participar en procesos licitatorios con el estado, cuyo giro ordinario propio de su actividad comercial consiste en el suministro de bienes y/o servicios tecnológicos, en la mayoría de los casos a entidades estatales, para lo cual manifestamos que para el presente contrato nos encontramos en los respectivos trámites de negociación con el fabricante, lo que demuestra a buena fe de VORTICE S.A.S. para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022.

En ocasión a lo anterior, es menester traer a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia C-892 de 2001, la cual entre sus apartes manifiesta que en el ordenamiento jurídico Colombiano, la buena fe es reconocida como un principio general de derecho a través del cual se adopta el valor ético y social de la confianza. Este principio se encuentra consagrado expresamente en el artículo 83 de nuestra Constitución Política y, por su intermedio, se le impone a los particulares y a las autoridades públicas el deber moral y jurídico de ceñir sus actuaciones a los postulados que la orientan, lealtad y honestidad, estableciéndola como presunción en todas las gestiones que "aquellos adelanten ante estas".

Así mismo, se menciona en dicha sentencia, que las exigencias éticas que se extraen del principio de la buena fe, coloca a los contratantes en el plano de observar con carácter obligatorio los criterios de lealtad y honestidad, en el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato que, a su vez, se concreta en un conjunto de prestaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes del respectivo contrato.

A continuación, se demuestra parte de la gestión adelantada por VORTICE S.A.S. para lograr el cumplimiento del objeto contractual, en el cual se evidencian correos que demuestran el acercamiento con el fabricante de los bienes objeto del presente contrato:

De: CONTRATACION VORTICE <contratacion@vorticestore.com>
Asunto: RV: Informacion Motorola
Fecha: 2[illegible] de diciembre del 2022, 12:03:22 p.m. COT
Para: Diana Ordonez <diana.ordonez@mcrossfasolutions.com>
Cc: Omar Rincon <omar.rincon@vorticestore.com>, Director Administrativo <administrativo@vorticestore.com>

Buen dia Diana, gracias por responder a mi solicitud, en respuesta a las preguntas:

Pais y ciudad o provincia: Colombia- Santander, Bucaramanga
Qué cantidad de radios necesita?

1	REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)	UNIDAD	1
2	ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17	UNIDAD	21
3	ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICIÓN MORAS Y PIEDECUESTA	UNIDAD	2
	DESPACHO - EQUIPOS		
4	CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS	UNIDAD	1
	SITIO MAESTRO – EQUIPOS		
5	LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)	UNIDAD	3
6	LICENCIAMIENTO DE TERMINALES (500 RADIOS)	UNIDAD	2

Distancia a cubrir en metros o kilometros?
Los radios son para su empresa? Son para un contrato celebrado con la alcaldia de Bucaramanga
¿Cuál es el nombre de su empresa?
Direccion completa? Carrera 29 No. 45-45 oficina 911
Telefono fijo? 60 7 6439595
Celular? 313 8987866 - 3174038039
Son para clientes? si, serán entregados a la policía Metropolitana de Bucaramanga
Tiempo aproximado de compra? inmediato
Persona encargada de compra y proyecto? Omar Rincon
Han sido atendidos por algun distribuidor? Si
Cuál es el nombre del distribuidor? Maibec

Adicionalmente te adjunto el contrato, donde consta de manera expresa que la VORTICE S.A.S., es el adjudicatario.

Shayra García Pelayo
Coordinadora de Contratación |
Vortice SAS

(607) 6439655 - 104
contratacion@vorticestore.com
https://www.vorticestore.com/
C.C Cacique L-339, C.C Gratamira L-220, 325, Ingenier Metropolitan Business Park Oficina- 911

El mar, 20 dic 2022 a las 11:45, Diana Ordoñez (diana.ordonez@vorticeplataforma.com) escribió:
Estimada Señor (a)

Ali acontinuación Diana Ordoñez y me encuentro en el proceso de Mejora la Solución, nos comunicamos con usted con referencia a la información Solicitada en nuestras redes sociales.

Actualmente como corporativo nos interesa mucho saber si necesita asesor o ha pensado algún proyecto en puerta referente a radios de comunicación en donde podamos asesorarle

Podemos ofrecerle una solución integral a su necesidad, ya que contamos con productos que pueden ser individuales, en redes, sistemas completos, ubicación o un servicio adecuado para cumplir con lo que usted necesita.

Es por esto que me gustaría asesorarle en su crecimiento como empresa y en sus proyectos tecnológicos de telecomunicación

Si es de su interés, podría facilitarme un número telefónico para contactarlo y si hay algún horario que se le acomode a nuestra charla.

También, si tiene algún proyecto en puerta, por favor brinde a detalle su necesidad

Así mismo, se evidencian a continuación una cadena de chats con los ejecutivos representantes del portal que ofrece el fabricante en su página web, demostrando la gestión adelantada por VORTICE S.A.S., por cumplir con la ejecución del mencionado contrato:

SHAYRA (7/12/2022, 11:33:59): HOLA
SHAYRA (7/12/2022, 11:34:19): Estoy buscando unos radios que son para la policia
SHAYRA (7/12/2022, 11:34:45): e intentado comunicarme con varios revendedores pero me indican que son radios troncalizados y que no los manejan
Juan (7/12/2022, 11:34:55): buen dia, gracias por su contacto, permitame un momento le transfiero con el asesor que atiende su pais.
SHAYRA (7/12/2022, 11:36:54): gracias
SHAYRA (7/12/2022, 11:50:53): buen dia
Diana (7/12/2022, 11:51:56): buenos dias
Diana (7/12/2022, 11:52:02): gracia spor contactrnos
SHAYRA (7/12/2022, 11:52:36): Estoy buscando unos radios que son para la policia
e intentado comunicarme con varios revendedores pero me indican que son radios troncalizados y que no los manejan
SHAYRA (7/12/2022, 11:52:43): podrias ayudarme
Diana (7/12/2022, 11:53:05): con quien has averiguado??
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:09): es un contrato que recientemente nos fue adjudicado
Diana (7/12/2022, 11:53:25): los unicas autorizados para la comercializacion de esta linea es rayco
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:25): en este momento no puedo recordar muchos
Diana (7/12/2022, 11:53:29): ya has habaldo con ellos?
SHAYRA (7/12/2022, 11:53:52): ellos se presentaron al proceso tambien, pero al parecer no estan en disposicion de vendernos
Diana (7/12/2022, 11:54:06): entiendo
SHAYRA (7/12/2022, 11:54:12): por eso acudo a esta linea porque no queremos tener incumplimientos con la entidad
Diana (7/12/2022, 11:54:20): pero directamente no manejamos ventas directas
Diana (7/12/2022, 11:54:33): toca con ellos
SHAYRA (7/12/2022, 11:54:35): como podriamos hacer
SHAYRA (7/12/2022, 11:55:24): porque ya tenemos un contrato y el unico vendedor no esta en disposicion de hacerlo
Diana (7/12/2022, 11:55:46): pero cuando te presentaste quiente cotizo??
SHAYRA (7/12/2022, 11:55:59): porfa ayudanos a ver como podemos realizar la compra
Diana (7/12/2022, 11:56:37): como te comento los unicos que pueden hacerlo son Rayco ya que son los autorizados para manejar esta linea de producto
SHAYRA (7/12/2022, 11:56:58): si no es en colombia podriamos manejarlo desde otro pais?
SHAYRA (7/12/2022, 11:57:05): tenemos sede en estados unidos
SHAYRA (7/12/2022, 11:57:17): algun revendedor alli
Diana (7/12/2022, 11:57:30): lo que pasa es que los protocolos de operatibilidad y las garantias no serian efectivas en Colombia
SHAYRA (7/12/2022, 11:59:04): me podrias indicar algun contacto
SHAYRA (7/12/2022, 11:59:27): o cuando hablas de operatibilidad a que haces referencia
Diana (7/12/2022, 11:59:32): no manejo los canales de US solo Colombia
Diana (7/12/2022, 11:59:42): de los permisos y programation

...

Aunado a la gestión adelanta directamente con el fabricante de los productos objeto del presente contrato, VORTICE S.A.S., ha establecido acercamiento con MELTEC COMUNICACIONES S.A., con el único y exclusivo fin de conseguir los bienes objeto del presente contrato, tal como se evidencia a continuación:

De: Yury Alexandra Leal Ramirez <yleal@meltec.com.co>
Asunto: Re: Solicitud de cotización Motorola
Fecha: 21 de diciembre de 2022, 2:06:56 p. m. COT
Para: Omar Rincon <omar.rincon@vorticestore.com>

Buen dia
Estimado Omar,

Te cuento que no manejamos este portafolio, pero puedes remitirlo al mayorista en Colombia autorizado por Motorola Solutions rayco ltda

Estoy atenta a tus comentarios,
Cordialmente,

El El mié, 21 de dic. de 2022 a la(s) 1:47 p.m., Omar Rincon <omar.rincon@vorticestore.com> escribió:
Buen dia Alexandra, gracias por responder a mi solicitud, con respecto al contrato con alcaldia de bucaramanga.
Pais y ciudad o provincia: Colombia- Santander, Bucaramanga
Que cantidad de radios necesita?

1	REPETIDOR GTR 8000 (Repetidoras nuevas GTR ESS)	UNIDAD	1
2	ACTUALIZACIÓN GTR 8000 7.17	UNIDAD	21
3	ACTUALIZACIÓN SITIO DE REPETICIÓN COMPLETO A 7.17. (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, TTA, MULTIACOPLADOR, ROUTER Y CONTROLADOR DE SITIO REDUNDANTE) SITIOS DE REPETICIÓN MORAS Y PIEDECUESTA	UNIDAD	2
	DESPACHO - EQUIPOS		
4	CONSOLA DE DESPACHO (MCC7500 con encripción ADP) DEBE INCLUIR SW Y ROUTER BACKUP PARA SITIO DE CONSOLAS.	UNIDAD	1
	SITIO MAESTRO – EQUIPOS		
5	LICENCIAMIENTO DE SITIOS (ASTRO 25 FDMA SITE LICENSE + CLASSIC DATA-P25 TRNK SITE)	UNIDAD	3

...

Cabe resaltar como la sociedad VORTICE S.A.S. se encuentra agotando todas las posibilidades a su alcance en pro del cumplimiento del objeto contractual del contrato de compraventa No. 362 de 2022.

	Por otra parte, y en lo que ocupa a la presente solicitud, debe indicarse que, aún sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato. *Ahora bien, las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la concurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.* *Por otra parte, cabe resaltar lo reiterado por la jurisprudencia en nuestro ordenamiento jurídico, la cual señala que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombres de la administración, las tareas acordadas.* *Es por eso que, del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:* *"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* *Por lo anterior, y en aras de garantizar la finalidad perseguida mediante el cumplimiento del objeto del contrato de compraventa No. 362 de 2022, se hace necesaria la suscripción de la presente solicitud de suspensión al mencionado contrato.* *Por último, VORTICE S.A.S. se permite adjuntar pantallazos de contratos suscritos como proponente plural y singular, ejecutados con entidades públicas, los cuales dan fe de la correcta e idónea ejecución realizada en el marco de los mencionados contratos* *De antemano agradecemos su amable atención a la presente solicitud, la cual es elevada con la única finalidad de cumplir cabalmente con el objeto del contrato de compraventa No.362 de 2022, contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SINT-SASI-017-2022, en el cual VORTICE S.A.S. decidió presentar oferta con la única y exclusiva intención de brindar una correcta y adecuada ejecución al mencionado contrato, para lo cual se puede evidenciar en la presente solicitud de suspensión, la gestión adelantada por el contratista, y así coadyuvar a la entidad a garantizar el cumplimiento de los fines del estado.*
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**Justificación Jurídica:** La Constitución política de Colombia prescribe en su artículo 2: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)

De conformidad con el Art 209 de la Constitución política: "***La función administrativa está al servicio de los intereses generales*** *y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". Negrilla fuera del texto

Por su parte, el Art 3 de la Ley 80 de 1993 ordena que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Negrilla fuera del texto

Que el artículo 14 de la precitada ley dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato.

Que al respecto, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, determinó que:

[…] *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales* ***facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo*** *o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(…)"* Negrilla fuera del texto.

Que mediante Sentencia radicado 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043), proferida por el Consejo de Estado, de fecha 19 de noviembre de 2012, se pronuncia sobre la buena fe, así:

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe (…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…) ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato*** *(…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida* ***cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad*** *y corrección, esto es, ajustados en un todo al*

ordenamiento jurídico y a lo convenido. Negrilla y subrayado fuera del texto.

Por otro lado, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR de fecha 5 de julio de 2016, Rad: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), señala la figura de la suspensión dentro del contrato estatal, asi:

> *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.* ***Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado*** *tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.(...)"* Negrilla fuera del texto

Adicionalmente, se recibió Concepto de aprobación y recomendación de suspensión del contrato de compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022, por parte del supervisor mediante oficio SSI-2507 del 23 de diciembre de 2022 (documento integral de la presenta justificación) del contrato en la cual indicó, que:

"... En ese estado de las cosas, se considera por este supervisor que es procedente la suspensión del presente contrato en las temporalidades propuestas por el contratista, es decir desde el Veintitrés (23) de diciembre de 2022 y hasta el Quince (15) de febrero de 2023, no solo **por los fines estatales y beneficio de la comunidad que se persiguen con la presente contratación**, sino a su vez al observar que existen actuaciones y gestiones por parte del contratista como lo fueron las comunicaciones e indagaciones con diferentes proveedores y fabricantes como lo son MELTEC COMUNICACIONES S.A. y MOTOROLA guiadas al cumplimiento de sus obligaciones, sin dejar de lado y muy a pesar de las observaciones que se siguen a expresar:

- Los acercamientos efectuados por el contratista y el fabricante, que fungen como soportes de la solicitud de suspensión por parte de VORTICE SAS, tal y como se precisaba precedentemente, **datan con posterioridad a la suscripción del contrato**, es decir se desarrollaron dentro de la fase de ejecución del mismo y lo propio para efectos de haber participado en el proceso de selección como proponente- ahora contratista- dentro la negociación de un contrato estatal de esta naturaleza, es que **tuvieran la seguridad de adquirir y brindar los productos y servicios, de conformidad con los Pliegos de condiciones y contrato, que se comprometieron a dar a la administración**, es decir haber efectuado tales averiguaciones en la etapa precontractual.
 No obstante, y dada la imperiosa necesidad de cubrir y satisfacer el requerimiento de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de cumplir los fines estatales y garantizar, entre otros, la seguridad ciudadana de manera eficaz y eficiente, ágil y oportuna, se da viabilidad a la presente suspensión.
- Igualmente y teniendo en cuenta que dentro de las gestiones efectuadas por el contratista se encuentra la opción de realizar la compra o adquisición de bienes y servicios materia del presente contrato por fuera del país, es necesario recordar que el objeto contractual tiene unas especificaciones técnicas que se encuentran dentro del Contrato de Compraventa 362 de 2022

(SINT SASI 17 2022), con las precisiones particulares de cada bien y servicio, teniendo presente que una de sus obligaciones es la de *brindar soporte y garantía de los equipos suministrados de conformidad con la ficha de especificaciones técnicas, documento integral del presente proceso.*

- En el mismo sentido, siendo de conocimiento pleno del contratista, por encontrarse dentro del mencionado Contrato de Compraventa 362 de 2022 (SINT SASI 17 2022, Cláusula Cuarta, titulada Obligaciones del Contratista, en su numeral sexto (6) señala que "*El contratista se obliga a acreditar su calidad de distribuidor autorizado de la marca de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, o bien cuenta con los permisos o licencias necesarias para poder vender, suministrar, y/o instalar los bienes o equipos objeto de este contrato*"
- Es de resaltar y se pone en conocimiento del contratista, que la aceptación de la suspensión del presente contrato acarrea como obligación del mismo la actualización de las pólizas de garantía y el deber de notificación a la aseguradora sobre la presente circunstancia, teniéndose muy presente la fecha en la cual fenece la suspensión y se reactiva la continuidad de los términos contractuales.
- De lo anterior, deberá así mismo tener presente el contratista, que una vez expirado el termino de suspensión, se reiniciará automáticamente el computo del término de cumplimiento contractual.

Como colofón de lo expuesto, desde la supervisión del presente contrato, se considera pertinente suspender el contrato de Compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022 por un periodo de Un (1) mes y quince (15) días; (1) En caso de realizarse suspensión al contrato, la misma no sería tácita, sino que por el contrario atendería a lo expuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. (2) la suspensión tendría un límite temporal únicamente para superar las contingencias presentadas..."

No obstante, y de conformidad con lo previamente expuesto por la Entidad y la recomendación del Supervisor del contrato, es imperiosa la necesidad de dar cumplimiento de manera integral al objeto contractual y en extensión a todo lo implícito dentro del contrato objeto de la suspensión, pues se requiere satisfacer la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y el servicio eficaz, ágil, oportuna y eficiente de la Institución para con la comunidad Bumanguesa; que los acercamientos efectuados por el contratista y el fabricante, que fungen con posterioridad a la suscripción del contrato, le corresponde a la Administración en atención a la buena fe y el deber de dar cumplimiento a los fines estatales, otorgar viabilidad a la solicitud de suspensión.

Es menester señalar que, la causal para proceder con la suspensión del contrato 362 de 2022 es la primacía del interés público, y el cumplimiento de fines estatales, toda vez que el objeto contractual es satisfacer la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y el servicio eficaz, ágil, oportuna y eficiente de la Institución para con el Municipio de Bucaramanga.

Según el Consejo de Estado y Sala de Consulta y Servicio Civil, del 5 de julio de 2016, en sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), señala los criterios que permiten proceder con la suspensión de un contrato estatal:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y*

	el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, ***o que procura la satisfacción del interés público****. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada".* Negrilla fuera del texto Frente al caso en concreto, vale la pena indicar que cumple con las condiciones expresas por el Consejo de Estado en sentencia antes referida así: (I) El presente contrato admite la posibilidad de la suspensión dada su naturaleza estatal, (II) lo pactado por las partes no está prohibido por el sistema jurídico tal como lo demuestra la precitada sentencia del Consejo de Estado, (III) Efectivamente la suspensión del contrato tiene como objeto garantizar el interés general, ya que, el objeto contractual indica la necesidad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga de "*Adquisición de equipos, componentes y accesorios para la implementación de la actualización tecnológica del sistema de comunicaciones de la red de radio trunking de la Policía Metropolitana de Bucaramanga*"; la actualización y el mejoramiento de dicho sistema permitirá que el Estado Colombiano cumpla los fines de generar seguridad ciudadana y promover el derecho al acceso de justicia y pueda salvaguardar en mayor medida los derechos fundamentales como la vida y la integridad física de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, así como el mantenimiento del orden público. (IV) En conclusión, la suspensión del contrato procura la satisfacción del interés público, ya que la actualización de un sistema de comunicaciones troncalizadas es indispensable para que la Policía Metropolitana de Bucaramanga ejecute con mayor eficacia y eficiencia las funciones atribuidas por el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, obtenga la capacidad para garantizar el cumplimiento de los principios del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la prevención y atención de actos delictivos en el territorio que comprende el Municipio. Siendo así, analizada la solicitud elevada por el contratista y la justificación por parte de la Entidad Estatal, se indica que esta situación comporta un hecho generador que impide el cumplimiento del contrato en los términos originalmente pactados en el acuerdo mencionado, con ocasión al acaecimiento de circunstancias imprevisibles y externas por parte del contratista que generan la necesidad de acordar la suspensión del contrato de Compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022. Es por esto que resulta procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula décima del contrato 362 del 02 de diciembre de 2022 "*SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma,* ***así como la obligación de EL CONTRATISTA de prórrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión.*** *El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión*"
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Suspender temporalmente la ejecución del contrato No. 362 del 02 de diciembre de 2022, por el término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del día 23 de diciembre de 2022 y hasta el día 15 de febrero de 2023.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta que dentro del contrato 362 del 02 de diciembre de 2022, se fijó un único pago una vez entregado los elementos objeto de la compra, al no haber sido posible la entrega en su totalidad por parte del contratista, se indica en el presente documento que a la fecha no existe ejecución financiera respecto de este contrato.	
OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Corresponde a la Secretaría del Interior realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual delegó en los secretarios de despacho código 020 grado 25 o quien haga sus veces, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, Contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	- Solicitud de Suspensión expedida por el contratista - Concepto Favorable del Supervisor	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente, la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, concluye que es viable suspender la ejecución del Contrato de Compraventa No. 362 del 02 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA RED DE RADIO TRUNKING DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FASE I	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA**
	CARGO	Sub Secretario del Interior
SECRETARIO EJECUTOR DEL CONTRATO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
	CARGO	SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó aspectos jurídicos:
LYAN CRUZ, Abogada Contratación-SINT-CPS